

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL -FLORIDA VALLE DEL CAUCA-

TRASLADO ELECTRONICO (FIJACION EN LISTA- ART. 110 C.G.P.) Nro. 007

No	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO-S-	TIPO DE TRASLADO.	FECHA INICIAL.	FECHA FINAL.
1.	EJECUT ALIM	76.275.40.89.001-2019-00431.00	DAYANA ANGULO SINISTERRA	JUAN FELIPE ANGULO LANDAZURI	TRASL. RRECURSO REPOS.	31- AGSTO- 2021	02-SPTBR-2021
2.	EJECUT SING	76.275.40.89.001-2019-00201.00	BANCO AGRARIO DE COLOMB	ANA MILENA MACHIN LABIO	" "	" "	" "

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL C.G.P. SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO HOY: 30 DE AGOSTO DE 2021.


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria

j01pmflorida@cendoj.ramajudicial

1

19 600x121
a:57

Doctor
JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO
Juez Primero Promiscuo Municipal de Florida Valle
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DDETE: DAYANA ANGULO SINISTERRA
DDO: JUAN FELIPE ANGULO LANDÁZURI
RAD: 2019-00431-00

LUCILO SINISTERRA MONTAÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali Valle, identificado tal como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, conocido de auto como apoderado de la demandante en el citado proceso, amparado en el artículo 318 del C.G.P., de manera comedida manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición contra el auto No.226, de 12 de agosto de 2021, notificado por estado el día 13 del mismo mes y año, el cual sustentó en los siguientes términos:

Usted niega la entrega de los dineros depositados por concepto de este proceso, suma de dinero autorizada entregar por el demandado en acuerdo de transacción suscrito entre las partes, con el argumento de que, " *De acuerdo a lo solicitado, el Despacho se abstiene de aceptar la petición hasta tanto no se allegue la respectiva liquidación del crédito en su momento procesal oportuno, toda vez que el Mandamiento de pago se libró por cuotas alimentaria dejadas de pagar desde el año 2015 hasta agosto de 2017, por un porcentaje del 18.5% sobre un salario básico que en su respectivo tiempo devenga el demandado, y sus intereses moratorios al 0.5%, resultando en este momento un valor abstracto; de allí que se ordena, en virtud a que el demandado ya conoce el Mandamiento de pago, que en firme esta providencia vuelva el proceso a Despacho para el pronunciamiento que corresponde, esto es ordenar seguir con la ejecución del proceso*".

Respecto de esto, me permito comunicarle señor juez y secretaria que la transacción es por voluntad de las partes y no en cumplimiento de alguna exigencia normativa.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.469 del C.C., la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. En el caso del cual nos ocupamos, allegamos y manifestamos al Despacho el acuerdo al que llegamos, documento denominado acuerdo de transacción, en el cual indicamos el monto total acordado y, que hiciera la entrega de los dineros depositados hasta su concurrencia, si no alcanzaba a cubrir dicho monto se mantuviera la medida de embargo, el cual se daría por terminado el proceso cuando se completara el pago total acordado. Y, además, que dichos valores acordados no generarían intereses, quedaban congelados.

Se explicó, además, que el demandado estaba notificado de la demanda.

El hecho del demandado estar notificado y conocer el mandamiento de pago, no impide conciliar o transar el proceso y, menos darle trámite al acuerdo presentado en las condiciones solicitadas.

El artículo 312 del C.G. P., respecto de la transacción estatuye:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que las contenga... ”.

El escrito de transacción allegado por las partes al proceso cumple con lo establecido en el artículo 312 del estatuto procesal citado.

No encuentro norma en el derecho colombiano que prohíba la entrega de dineros al demandante cuando se presenta escrito suscrito por las partes (ddte-ddo), solamente porque se haya notificado el demandado y no esté liquidada la obligación. Pues, repito, la transacción o conciliación son acuerdos de voluntades y válidos en el ordenamiento judicial o legal colombiano.

El documento presentado es claro, repito, páguese lo que haya depositado y cuando se complete lo acordado, dese por terminado el proceso.

No sé el por qué exigir liquidación de crédito en un proceso que ya fue acordado su pago, no entiendo la razón sin prohibición legal para oponerse a la entrega de las sumas depositadas y seguir con la vigencia del proceso sin levantar las medidas cautelares.

La liquidación del crédito es superior a lo acordado, pero en aras al buen vivir y a la cordialidad entre padre e hija, en razón a que el demandado buscó arreglo, sugerí a mi patrocinada acordáramos en buenos términos y ambos quedaron contentos; salirle ahora al demandado con una liquidación que sabe es mayor valor de lo transado, es desleal y poco serio.

Quiero indicarle al Despacho que la suma que colocamos por concepto de capital e intereses en el acuerdo de transacción, no es como lo plasmó el juzgado, lo hicimos alejándonos de la realidad del proceso.

Si tomamos el salario de la época del señor JUAN FELIPE, libre de descuentos, este equivalía a la suma de \$1.570.000, más los incrementos de ley durante los años adeudados.

2

El primer año la cuota de alimentos equivale a la suma de \$290.450, si congeláramos ese valor por el tiempo, es decir sin incremento, más los intereses, superaría la deuda la suma de \$15.000.000, en perjuicio del demandado. Esto a título de ejemplo. Donde también se está ahorrando los intereses del tiempo que falta para completar el saldo de la deuda.

Así las cosas, no es conveniente seguir adelante con el proceso, pues ya se acordó, por lo que le reitero, se digne revocar dicho auto y en su lugar aceptar el acuerdo de transacción, entregar las sumas de dinero que se encuentran depositadas, mantener la medida cautelar de embargo del sueldo y, una vez se complete la cuantía acordada, se sirva dar por terminado el proceso.

Señor Juez y señora Secretaria, no olviden que los abogados litigantes y, especialmente, los que defendemos los derechos de los más pobres, nuestro sueldo está en los honorarios que recibimos a medida que los jueces entregan los recursos producto de los embargos; no es justo que sin razón legal alguna se me dilate la entrega de los dineros depositados por concepto de este proceso.

Cordialmente,



LUCILO SINISTERRA M.

C.C.No.6.383.429, expedida en Palmira Valle

T.P.No.56.628, C.S.J.

Santiago de Cali, Agosto 19 de 2021

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA MILENA MACHIN LABIO
RAD: 2019-00201

*Recibido
la 20 de agosto
de 2021
M. Machin Labio*

Jael Alvarez Buendia, mayor de edad, vecina de Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 101.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el proceso de la referencia, me permito respetuosamente interponer recurso de reposición contra el auto interlocutorio notificado por estados el día 13 de agosto que ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito por las siguientes razones:

SUSTENTACION RECURSO

El día 20 de febrero de 2021 se remitió a la demandada ANA MILENA MACHIN LABIO citación conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso a la Vereda Loma Gorda Finca el Porvenir la cual fue recibida.

El día 11 de abril de 2021 se remitió a la demanda ANA MILENA MACHIN LABIO aviso conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso a la Vereda Loma Gorda Finca el Porvenir el cual fue recibida

El día 20 de mayo de 2021 a las 10:48 se remite correo electrónico al despacho poniendo en conocimiento el resultado de la citación.

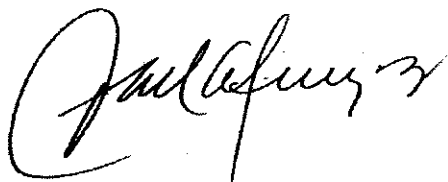
El mismo día 20 de mayo de 2021 a las 10:51 se remite correo electrónico al despacho poniendo en conocimiento el resultado del aviso. El correo fue devuelto ese mismo día a las 10:52 porque se envió .god.co y no .gov.co , por tal razón nuevamente fue enviado de forma correcta a las 11:21 del mismo día.

En el memorial que se pone en conocimiento el resultado positivo del aviso se solicita que el despacho libre auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Adjunto los documentos que prueban lo aquí enunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicito señor Juez ordenar revocar el auto interlocutorio que ordena la terminación del proceso y ordenar seguir adelante la ejecución.

Atentamente,



Jael Alvarez Buendia
C. de C. No. 31.935.610 de Cali
T. P. No. 101389 del Consejo Superior de la Judicatura.

RADICACION MEMORIAL RESULTADO 291 ANA MILENA MACHIN 201900201

1 mensaje

JAEI ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

20 de mayo de 2021, 10:48

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Florida <j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días remito para radicación y trámite memorial en PDF.

Atentamente,



JAEI ALVAREZ BUENDIA

Abogada

Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Un. 12

Multicentro Call

Telefono 3107820378

Email jab.abogada@gmail.com

 **2019-00201 ANA MILENA MACHIN LABIO.pdf**
1409K

RADICACION MEMORIAL RESULTADO AVISO 292 ANA MILENA MACHIN LABIO 2019-00201

3 mensajes

JAEAL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>
Para: j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.god.com

20 de mayo de 2021, 10:51

Buenos dias

Remito para radicación y trámite memorial en PDF.

Atentamente,



JAEAL ALVAREZ BUENDIA
Abogada
Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Un. 12
Multicentro Cali
Telefono 3107820378
Email jab.abogada@gmail.com

 **2019-00201 ANA MILENA MANCHIN LABIO.pdf**
10257K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: jab.abogada@gmail.com

20 de mayo de 2021, 10:52



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.god.com** porque no se ha encontrado el dominio **cendoj.ramajudicial.god.com**. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=12ee2952a3&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-7544679129122902660&siml=msg-a%3Ar-15107267...> 1/2

DNS Error: 19937705 DNS type 'mx' lookup of cendoj.ramajudicial.god.com responded with code NXDOMAIN Domain name not found: cendoj.ramajudicial.god.com

Final-Recipient: rfc822; j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.god.com

Action: failed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 19937705 DNS type 'mx' lookup of cendoj.ramajudicial.god.com responded with code NXDOMAIN Domain name not found: cendoj.ramajudicial.god.com

Last-Attempt-Date: Thu, 20 May 2021 08:52:01 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

To: j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.god.com

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 20 May 2021 10:51:25 -0500

Subject: RADICACION MEMORIAL RESULTADO AVISO 292 ANA MILENA MACHIN LABIO 2019-00201

----- Message truncated -----

JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

20 de mayo de 2021, 11:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Florida <j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JAEL ALVAREZ BUENDIA

Abogada

Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Un. 12

Multicentro Cali

Telefono 3107820378

Email jab.abogada@gmail.com

[El texto citado está oculto]

----- Forwarded message -----

From: JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

To: j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.god.com

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 20 May 2021 10:51:25 -0500

Subject: RADICACION MEMORIAL RESULTADO AVISO 292 ANA MILENA MACHIN LABIO 2019-00201

----- Message truncated -----

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=12ee2952a3&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-7544679129122902660&siml=msg-a%3Ar-15107267...> 2/2

Jael Alvarez Buendia
Abogada

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA MILENA MACHIN LABIO
RAD: 2019-00201

JAEL ALVAREZ BUENDIA, mayor de edad, vecina de Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 101.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit 800037800-8., en el proceso de la referencia, me permito poner en conocimiento el resultado de la notificación remitida a la demandada conforme lo establece el artículo **291** del Código General del Proceso, a través de la empresa de correo **AM MENSAJES S.A.S**, en la cual consta que FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

Del señor juez, respetuosamente,



JAEL ALVAREZ BUENDIA
C. C. No. 31.935.610 de Cali
T. P. No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 62732675 ARTICULO: ART 291
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA **RADICADO: 2019-00201**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CIUDAD: FLORIDA

DEMANDADO: ANA MILENA MACHIN LABIO
NOTIFICADO: ANA MILENA MACHIN LABIO
DIRECCIÓN: VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR **CIUDAD: FLORIDA**

RECIBIDO POR: RIGOBERTO Q. **TELÉFONO:**
CÉDULA: 16885968

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI **ANEXO: CITACION**

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S		GOBIERNO No CREDITO	
17071-42-12 16 16 16		FLORIDA - VALLE DEL CAUCA CP 167000	
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL		DIRECCIÓN	
ENVÍO POR		CRA 26 # 11 - 74 APTO 401	
JUEL ALVAREZ SUAREZ (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.)		RADIADO	
ARTICULO N°: ART 291		PROCESO EJECUTIVO	
REMITENTE		REMA OBLIGACIÓN:	
ANA MILENA MACHIN LABIO		CÓDIGO POSTAL	
VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR		CÓDIGO POSTAL	
VALOR ASEGURADO		VALOR	
COSTO MANEJO		OTROS	
VALOR TOTAL		VALOR TOTAL	
PROMISCUO AL REMITENTE		PROMISCUO AL REMITENTE	
NOMBRE Y C.E.		NOMBRE Y C.E.	
Firma y Nota de Entrega		Firma y Nota de Entrega	

Rigoberto Quijano
16 885 968

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2021
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic. min.com. 0000397 NIT 900.230.715-6 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Corregido



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 3J MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MEN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2021-02-12 16:18:18		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD FLORIDA - VALLE DEL CAUCA CP 78275000		OFICINA ORIGEN NICOLAS PAYAN (EMS CALIFLORIDA)			
REMITENTE JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 101369		DIRECCIÓN CRA 85 # 11 - 74 APTO 401		TELÉFONO 3107820378			
ENVIADO POR JAEI ALVAREZ BUENDIA (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.)		RADICADO 2019-00201		PROCESO EJECUTIVO					
ARTÍCULO N°: ART 291		NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO ANA MILENA MACHIN LABIO		DIRECCIÓN VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 70000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 70000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
ANEXO CITACION		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

CITACION ART. 291

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑORA
ANA MILENA MACHIN LABIO
VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR
FLORIDA - VALLE

FECHA			Servicio Postal Autorizado
DD	MM	AAAA	

N. Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia		
201900201	EJECUTIVO	09	07	2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA MILENA MACHIN LABIO CC 1.114.887.073

Se le informa la existencia del proceso de la referencia, e igualmente que debe comparecer ante el Juzgado a fin de recibir notificación de la providencia que nos ocupa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente.

La atención presencial del juzgado se encuentra restringida por la Emergencia Sanitaria; no obstante, para garantizar el derecho de defensa de la parte demandada y lograr su debida notificación, se le solicita a Usted se comunique a través de los canales de atención virtual del juzgado, correo electrónico o mediante llamada telefónica, con el fin de solicitar cita previa de atención presencial.

De conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, y con el fin de efectuarse notificaciones personales, se le solicita que informe al juzgado por los medios suministrados a continuación, la dirección electrónica o sitio a donde puedan hacerse las notificaciones personales de las providencias como mensaje de datos.

INFORMACIÓN DEL JUZGADO DONDE CURSA EL PROCESO:

Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
Dirección: Calle 9 No. 11-44
Ciudad: FLORIDA - VALLE
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Correo Electrónico: j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2643980

Empleado responsable	Parte Interesada
	DRA. Jael Alvarez Buendia T.P. 101.389 DEL C.S. DE LA J Correo electrónico jab.abogada@gmail.com Teléfono 3107820378

Nombres y apellidos Nombres y apellidos

Jael Alvarez Buendia

Firma	Firma
NOTA: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.	
Acuerdo 2255 de Diciembre 17 de 2.003	



12 FEB 2021
NP-01
La copia del Citatorio Judicial que compone el presente envío fue cotéjada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son iguales.

Jael Alvarez Buendia
Abogada

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA MILENA MACHIN LABIO
RAD: 2019-00201

Jael Alvarez Buendia, mayor de edad, vecina de Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 101.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit 800037800-8., en el proceso de la referencia, me permito poner en conocimiento el resultado de la notificación remitida a la demandada conforme lo establece el artículo **292** del Código General del Proceso, a través de la empresa de correo **AM MENSAJES S.A.S**, en la cual consta QUE SI HABITA EL DESTINARIO Y QUE SE ENTREGA CON TODOS SUS ANEXOS.

FECHA DE ENTREGA: 11/04/2021

Teniendo en cuenta el resultado del aviso le solicito librar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Anexo recibo por la suma de \$70.000.00 para que sea tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Del señor juez, respetuosamente,



Jael Alvarez Buendia
C. C. No. 31.935.610 de Cali
T. P. No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62769514** ARTICULO: **ART 292**
 OFICINA ORIGEN: **CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA**

EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA **RADICADO: 201900201**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CIUDAD: FLORIDA
DEMANDADO: ANA MILENA MACHIN LABIO
NOTIFICADO: ANA MILENA MACHIN LABIO
DIRECCIÓN: VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR **CIUDAD: FLORIDA**

RECIBIDO POR: HAROLD JIMENEZ
CÉDULA:

TELÉFONO:
ANEXO: AVISO

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 C.R. 678 488 33 MEDELLIN PSE 498-01-67 COLOMBIA		CONTINÚE No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO - CIUDAD	
11/04/2021 10:11:22		Colombia		FLORIDA - VALLE DEL CAUCA CP 891600	
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN	
PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA		181389		CRA 66 P 11 - 1a APTD 404	
ENTREGADO POR		RADICADO		PROCESO	
JAIL ALVAREZ BUEHDA (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.)		201900201		EJECUTIVO	
ARTÍCULO MP		ART 292		RECEPCIÓN	
SUBSCRIBIDO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
ANA MILENA MACHIN LABIO		VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR		891600	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASSEGUADO
MEJ	1	0.05	10 x 15 x 1	1000	10000
FECHA DE ENTREGA		FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO		FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO	
11/04/2021		11/04/2021		11/04/2021	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
11/04/2021 10:11:22		11/04/2021 10:11:22		11/04/2021 10:11:22	
REMITENTE		REMITENTE		REMITENTE	
PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA		PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA		PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA	
REMITENTE		REMITENTE		REMITENTE	
PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA		PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA		PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021
 CORDIALMENTE.

AM MENSAJES

EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic. min. com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-8 Reg. Postal
0347 CR 878 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MNN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12021-03-19 16 11:22		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD FLORIDA - VALLE DEL CAUCA CP:76278000		OFICINA ORIGEN NOCUAL PATA ITEMS CALI-FLORIDA:			
REMITENTE PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 101368		DIRECCIÓN CRA 85 # 11 - 74 APTO 401		TELÉFONO 3107629378			
ENVIADO POR JAEI ALVAREZ BUENDIA (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.)		RADICADO 201900201		PROCESO EJECUTIVO					
ARTÍCULO Nº: ART 282		NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO ANA MILENA MACHIN LABIO		DIRECCIÓN VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 70000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 70000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Reclamado No Recibe No Existe		
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO				
AVISO					NOMBRE Y C.C.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO

AVISO ART. 292 C.G.P.

SEÑORA
ANA MILENA MACHIN LABIO
VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR
FLORIDA VALLE

FECHA			
DD	MM	AAAA	Servicio Postal Autorizado

N. Radicación	Naturaleza del proceso	DD MM AAAA Fecha de la providencia		
201900201	EJECUTIVO	09	07	2019

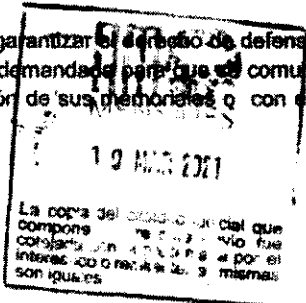
DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA MILENA MACHIN LABIO CC. 1.114.887.073

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso en su lugar de destino.
Anexo: copia informal de la providencia que se notifica: Auto Mandamiento ejecutivo de pago. Demanda y Anexos.

INFORMACIÓN DEL JUZGADO DONDE CURSA EL PROCESO:

Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
CALLE 9 NO. 11-44
Ciudad: FLORIDA (VALLE)
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Correo electrónico: j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (2) 2643980

La atención presencial del juzgado se encuentra restringida, en aras a garantizar el derecho de defensa de la parte demandada y lograr su debida notificación, se exhorta a la parte demandada para que se comunique a través de los canales de atención virtual del juzgado, para la radicación de sus memoriales o con el fin de solicitar cita previa para atención presencial



Empleado responsable	Parte Interesada
	DRA. JAEL ALVAREZ BUENDIA T.P. 101.389 del C.S. de la J. Correo electrónico: jael.abogada@gmail.com Teléfono: 3107820378

Nombres y apellidos Nombres y apellidos

Firma Firma

NOTA: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

AVISO ART. 292 C.G.P.

SEÑORA
ANA MILENA MACHIN LABIO
VEREDA LOMA GORDA FINCA EL PORVENIR
FLORIDA VALLE

FECHA			
DD	MM	AAAA	Servicio Postal Autorizado

N. Radicación	Naturaleza del proceso	DD	MM	AAAA	Fecha de la providencia
201900201	EJECUTIVO	09	07	2019	

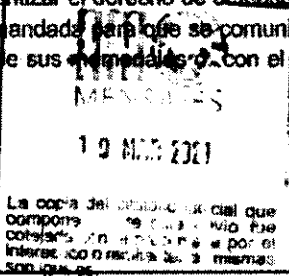
DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA MILENA MACHIN LABIO CC. 1.114.887.073

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso en su lugar de destino.
Anexo: copia informal de la providencia que se notifica: Auto Mandamiento ejecutivo de pago. Demanda y Anexos.

INFORMACIÓN DEL JUZGADO DONDE CURSA EL PROCESO:

Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
CALLE 9 NO. 11-44
Ciudad: FLORIDA (VALLE)
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Correo electrónico: j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (2) 2643980

La atención presencial del juzgado se encuentra restringida, en aras a garantizar el derecho de defensa de la parte demandada y lograr su debida notificación, se exhorta a la parte demandada para que se comuniquen a través de los canales de atención virtual del juzgado, para la radicación de sus demandas, con el fin de solicitar cita previa para atención presencial



Empleado responsable	Parte Interesada
	DRA. Jael Alvarez Buendía T.P. 101.389 del C.S. de la J. Correo electrónico: jael.abogada@gmail.com Teléfono: 3107820378

Nombres y apellidos Nombres y apellidos

Firma Firma

NOTA: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE) REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ANA MILENA MACHIN LABIO

JUEL ALVAREZ BUENDIA, mayor de edad, vecina de Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 101.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit 800037800-8., sociedad de Economía Mixta del orden Nacional de las especies de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Apoderada General INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá(V), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C, según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública No. 887 otorgada el 25 de junio de 2018 en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, de la manera más atenta, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía contra la señora ANA MILENA MACHIN LABIO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.887.073 de Florida, vecina y domiciliada en Florida (Valle) en el carácter de deudora principal, de las obligaciones insolutas representadas en los siguientes pagarés:

I Pagaré No. 069436100003298 de fecha 14 de octubre de 2015, contentivo de la obligación No. 725069430034752, por la suma de \$6.115.062.00

II Pagaré No. 069436100002146 de fecha 22 de octubre de 2013, contentivo de la obligación No. 725069430023374, por la suma de \$3.003.237.00

III Pagaré No. 4866470211255054 de fecha 14 de octubre de 2015, contentivo de la obligación No. 4866470211255054, por la suma de \$855.272.00.

PRIMERO: la señora ANA MILENA MACHIN LABIO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.887.073 de Florida, vecina y domiciliada en Florida (Valle) en el carácter de deudora principal, de las obligaciones insolutas representadas en los siguientes pagarés:

La suma de \$6.000.000.00 por concepto de capital, los cuales recibió en calidad de muto con interés, de la siguiente forma: Plazo total: 84 meses. Tasa de Interés E.A.: DTF + 7 puntos E.A. Amortización: Trimestral. La primera cuota pagadera el día 22 de enero de 2016, la segunda cuota el día 22 de Abril de 2016 y así sucesivamente hasta la cancelación total de la obligación No. 725069430034752, representada en el Pagaré No. 069436100003298 de fecha 14 de octubre de 2015, con fecha de vencimiento 22 de abril de 2018, encontrándose en mora a partir del 23 de abril de 2018.

No obstante que el deudor realizo abonos a la obligación se anticipo la exigibilidad a su cargo conforme lo establecido en la cláusula aceleratoria contenida en el Pagaré.

La suma de \$3.000.000.00 por concepto de capital, los cuales recibió en calidad de muto con interés, de la siguiente forma: Plazo total: 60 meses. Tasa de Interés E.A.: DTF + 7 puntos E.A. Amortización: Semestral. La primera cuota pagadera el día 27 de mayo de 2014, la segunda cuota el día 27 de noviembre de 2014 y así sucesivamente hasta la cancelación total de la obligación No. 725069430023374, representada en el Pagaré No. 725069430023374 de fecha 22 de octubre de 2013, con fecha de vencimiento 27 de mayo de 2018, encontrándose en mora a partir del 28 de mayo de 2018.

No obstante que el deudor realizo abonos a la obligación se anticipó la exigibilidad a su cargo conforme lo establecido en la cláusula aceleratoria contenida en el Pagaré.

La suma de \$700.000.00 por concepto de capital (cupo de crédito), los cuales recibió en calidad de muto con interés, a la tasa legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A. obligación respaldada con el Pagaré No. 4866470211255054 de fecha 14 de octubre de 2015, con fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2018. encontrándose en mora a partir del 22 de diciembre de 2018

SEGUNDO: Reuniendo el Pagare que sirve de base para la ejecución los requisitos establecidos en el Artículo 709 del Código de Comercio, son un Título Valor que presta merito ejecutivo al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso.

TERCERO: Existe a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas determinadas sumas de dinero, relacionadas en la solicitud del Mandamiento Ejecutivo.

CUARTO: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de su Representante Legal, me ha conferido poder para actuar en su representación y como lo acepto, solicito reconocimiento de personería.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes:

QUINTO: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de su Representante Legal, me ha conferido poder para actuar en su representación y como lo acepto, solicito reconocimiento de personería.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes:

PRETENSIONES

Tiene por objeto esta demanda que mediante la aplicación de los trámites propios de un PROCESO EJECUTIVO de Mínima Cuantía se libre mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de la señora ANA MILENA MACHIN LABIO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.887.073 de Florida, por las siguientes sumas de dinero:

I. Pagaré No. 069436100003298 de fecha 14 de octubre de 2015, contentivo de la obligación No. 725069430034752

- a. Por la suma de \$5.179.946,00 correspondiente al capital insoluto.
- b. Por la suma correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital insoluto a la tasa efectiva anual del Dtf +7 puntos, causados desde el 23 de enero de 2018 hasta el 22 de abril de 2018, fecha en que se hace exigible la ligación, conforme a la cláusula aceleratoria.
- c. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que se constituyó en mora esto es el 23 de abril de 2018 hasta el día en que se produzca el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada periodo de mora.
- d. Por la suma de \$101.563,00 correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagaré.

La copia del título que compone esta obligación fue consignada en el expediente a por el juez.

II. Pagaré No. 069436100002146 de fecha 22 de octubre de 2013, contentivo de la obligación No. 725069430023374.

- a. Por la suma de \$748.692,00 correspondiente al capital insoluto.
- b. Por la suma correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital insoluto a la tasa del DTF +7 puntos Efectiva Anual desde el 28 de noviembre de 2017 hasta el 27 de abril de 2018, fecha en que se hace exigible la obligación, conforme a la cláusula aceleratoria.
- c. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que se constituyó en mora esto es el 28 de abril de 2018 hasta el día en que se produzca el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada periodo de mora.
- d. Por la suma de \$1.214,00 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagaré.

III. Pagaré No. 4866470211255054 de fecha 14 de octubre de 2015, contentivo de la obligación No. 4866470211255054

- a. Por la suma de \$699.828,00, Correspondiente al capital insoluto.
- b. Por la suma de correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital insoluto a la tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 03 de diciembre de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2018
- c. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que se constituyó en mora esto es el 22 de diciembre de 2018 hasta el día en que se produzca el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada periodo de mora.

III. igualmente solicito se decrete el embargo y retención preventivo de los dineros que tenga depositados el (la) demandado (a) señora ANA MILENA MACHIN LABIO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.887.073, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A, Banco de Colombia, Banco de Bogotá, ubicados en Florida (Valle)

Sírvase señor juez librar el correspondiente oficio al citado establecimiento crediticio, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, designar a órdenes de su despacho, en cuenta de depósitos judiciales, las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado, de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

IV. Se condene al pago de las costas del proceso y costas en derecho con base en el artículo 365 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamento en derecho la presente demanda, en los artículos 1602, 2221, 2488 y 2492 del Código Civil; 619 a 751 del Código de Comercio, Art. 82, 422 al 447 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO QUE SEGUIR: Se trata de un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de conformidad con el Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA: La cuantía la estimo sumando el capital más los Intereses de conformidad con la Ley en la suma de \$9.500.000.00 m/cte, a la fecha de presentación de la Demanda.

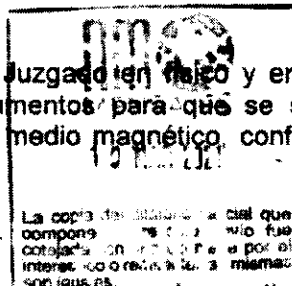
Por la vecindad de las partes, lugar de cumplimiento de la obligación y naturaleza del proceso y el domicilio del demandado, es Usted señor Juez, competente para conocer del proceso

PRUEBAS: Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

1. Poder legalmente a mi conferido.
2. Pagaré No. 069436100003298 de fecha 14 de octubre de 2015, contenido de la obligación No. 725069430034752, junto con la carta de instrucciones para su diligenciamiento y endoso.
3. Pagaré No. 069436100002146 de fecha 22 de octubre de 2013, contenido de la obligación No. 725069430023374, junto con la carta de instrucciones para su diligenciamiento y endoso.
4. Pagaré No. 4866470211255054 de fecha 14 de octubre de 2015, contenido de la obligación No. 4866470211255054
5. Estado de endeudamiento del cliente y tabla de amortización.
6. Certificado del cargo que ocupa en el Banco Agrario de Colombia S.A la señora BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS
7. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
9. Certificado de existencia y representación legal del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, expedido por la superintendencia financiera.
10. Fotocopia de la escritura pública No. 271 de fecha 03 de febrero de 2017 otorgada en la Notaria 1 del círculo de Bogotá D.C.

ANEXOS:

1. Anexo copia de la demanda para el archivo del Juzgado en físico y en medio magnético y copia de esta con todos sus documentos para que se surta el traslado para la parte Demandada en físico y en medio magnético, conforme lo ordena la Ley. Dos (2) CD.
2. Todos los documentos relacionados como pruebas.



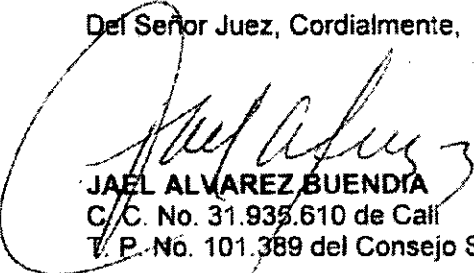
NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES: Las notificaciones ~~de Ley~~ pueden surtirse en la Secretaría de su Despacho y las personales en las siguientes direcciones.

Las del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y la de su Representante Legal, en la Calle 11 No. 5 - 28 de la Ciudad de Cali (V), dirección Electrónica: cobro.juridicoregoccidente@bancoagrario.gov.co

La señora ANA MILENA MACHIN LABIO, en la Vereda Loma Gorda Finca El Porvenir de Florida (Valle), Manifiesto que desconozco si el demandado tiene correo electrónico donde pueda ser notificada.

Y las mías las recibiré en mi Oficina de Abogada Ubicada en la Carrera 4 No.11 -45 Oficina 720 Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Cali (Valle). Telefono 3107820378, 8810587 Email jab.abogada@gmail.com.

Del Señor Juez, Cordialmente,


JAEL ALVAREZ BUENDIA
C.C. No. 31.935.610 de Cali
T. P. No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

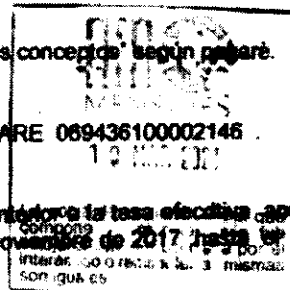
Florida Valle, nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado.....

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva a favor del/a- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de la señora ANA MILENA MACHIN LABIO para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, proceda-n- a cancelar la -s- siguientes suma-s- de dinero:

- 1.) Por \$ 5'179.946.= como capital insoluto según el PAGARE 069436100003298 .
- 1.1. Por los intereses remuneratorios sobre la suma anterior a la tasa efectiva anual del DTF + 7 puntos causados desde el 23 de enero de 2018 hasta el 22 de abril de 2018.
- 1.2.) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el deade el 23 de abril del 2018 hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.
- 2.) Por \$ 101.563.= como valor correspondiente a "otros conceptos" según pagare.
- 3.) Por \$ 748.692.= como capital insoluto según el PAGARE 069436100002146 .
- 3.1) Por los intereses remuneratorios sobre la suma anterior a la tasa efectiva anual del DTF + 7 puntos causados desde el 28 de noviembre de 2017 hasta el 27 de abril de 2018.
- 1.2.) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el desde el 28 de abril del 2018 hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.
- 2.) Por \$ 1.214.= como valor correspondiente a "otros conceptos" según pagare.
- 3.) Por \$ 689.828.= como capital insoluto según el PAGARE 4866470211255054 .
- 3.1) Por los intereses remuneratorios sobre la suma anterior a la tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 03 de diciembre de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2018.



66

3.2.) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el desde el 22 de diciembre del 2018 hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

4.) Sobre las Costas -y Agencias- se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVO DE LOS DINEROS que tenga depositados la demandada ANA MILENA MACHIN LABIO en cuentas corrientes, de ahorros y otros depósitos en las siguientes entidades bancarias de esta localidad de Florida Valle: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COLOMBIA y BANCO DE BOGOTA, hasta un límite de \$ 13'462.500.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada; ANA MILENA MACHIN LABIO, hágasele-s- saber que dispone-n- del término de diez -10- días como TRASLADO para que proponga-n- las excepciones que consideren tener a su favor.

CUARTO: TENGASE al-a Doctor-a JAE ALVAREZ BUENDIA con T-P. Nro. 101.389 del C.S.J. como Apoderada Judicial de la parte demandante. Reconózcasele personería para actuar conforme al poder conferido.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

El Juez.

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

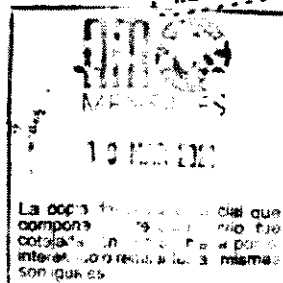
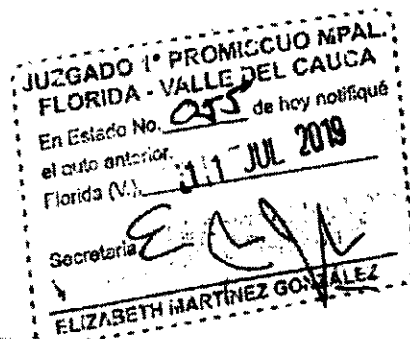


TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 11,435,885 MACHIN LABIO AÑA MILENA
Dirección: FINCA EL GUAMAL

DI/Nit: 1114887073
Teléfono: 7117733

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725069430023374
Fecha de desembolso: 11/27/2013
Monto: 3.000.000
Plazo: 60 MES(ES)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 11/27/2018
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recuento días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1350341336
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Tasa efectiva anual: 11,380000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 6
Pago interés: 6
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 04/15/2019
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0
Reajustable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 2
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.52 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 0.00

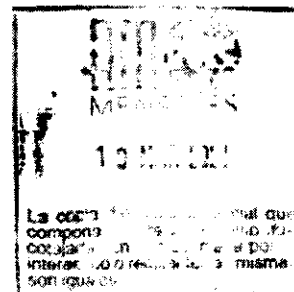
TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	05/27/2014	180	3,000,000.00	0.00	4.98	74,817.00	11,250.00	0.00	86,067.00	CANC
2	11/27/2014	180	3,000,000.00	933.00	4.75	71,280.00	19,606.00	933.00	91,819.00	CANC
3	05/27/2015	180	2,999,067.00	375,000.00	5.30	78,030.00	12,464.00	375,000.00	465,494.00	CANC
4	11/27/2015	180	2,624,067.00	375,000.00	5.33	69,318.00	7,208.00	375,000.00	451,526.00	CANC
5	05/27/2016	180	2,249,067.00	375,000.00	5.83	65,492.00	6,006.00	375,000.00	446,498.00	CANC
6	11/27/2016	180	1,874,067.00	375,000.00	7.86	73,469.00	4,805.00	375,000.00	453,274.00	CANC
7	05/27/2017	180	1,499,067.00	375,000.00	7.89	59,169.00	3,603.00	375,000.00	437,772.00	CANC
8	11/27/2017	180	1,124,067.00	375,000.00	7.05	39,448.00	2,431.00	375,000.00	416,879.00	CANC
9	05/27/2018	180	749,067.00	375,000.00	6.21	23,260.00	156,142.00	375.00	554,402.00	VENCI
10	11/27/2018	180	374,067.00	374,067.00	11.07	10,513.00	64,660.00	0.00	449,240.00	VENCI
TOTALES:		1800		3,000,000.00		564,796.00	288,175.00	2,251,308.00	3,832,971.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
9	IMO	154,928.00	9	SEGVIDA	1,214.00
10	IMO	64,660.00	10		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 04/15/2019
Oficina: FLORIDA-VALLE

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 11,435,885 MACHIN LABIO ANA MILENA
Dirección: FINCA EL GUAMAL

DI/Nit: 1114887073
Teléfono: 7117733

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725069430014752
Fecha de desembolso: 10/22/2015
Monto: 6,000,000
Plazo: 84 MES(ES)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 10/22/2022
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del préstamo: VENCIDA
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1550275578
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Tasa efectiva anual: 11.560000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 3
Pago interés: 3
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 04/15/2019
Signo del spread: +
Fecha tra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0
Reajustable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 6
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.52 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom.	Interés	Otros Concep.	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	01/22/2016	90	6,000,000.00	0.00	5.35	80,109.00	43,815.00	0.00	123,924.00	CANC
2	04/22/2016	90	6,000,000.00	0.00	5.35	79,052.00	45,240.00	0.00	124,292.00	CANC
3	07/22/2016	90	6,000,000.00	1,784.00	7.29	109,293.00	45,182.00	1,784.00	156,259.00	CANC
4	10/22/2016	90	5,998,216.00	25.00	7.78	116,566.00	45,127.00	25.00	161,718.00	CANC
5	01/22/2017	90	5,998,191.00	307.00	7.70	115,380.00	45,072.00	307.00	160,759.00	CANC
6	04/22/2017	90	5,997,884.00	48.00	7.62	114,251.00	47,674.00	48.00	161,973.00	CANC
7	07/22/2017	90	5,997,836.00	272,630.00	7.23	108,434.00	49,325.00	272,630.00	430,389.00	CANC
8	10/22/2017	90	5,725,206.00	272,630.00	6.44	92,132.00	44,157.00	272,630.00	408,919.00	CANC
9	01/22/2018	90	5,452,576.00	272,630.00	6.18	83,997.00	44,635.00	272,630.00	401,262.00	CANC
10	04/22/2018	90	5,179,946.00	272,630.00	6.07	78,611.00	290,027.00	0.00	641,268.00	VENCI
11	07/22/2018	90	4,907,316.00	272,630.00	5.78	70,952.00	154,687.00	0.00	498,269.00	VENCI
12	10/22/2018	90	4,634,686.00	272,630.00	11.12	62,676.00	660,736.00	0.00	996,042.00	VENCI
13	01/22/2019	90	4,362,056.00	272,630.00	10.86	119,533.00	45,792.00	0.00	437,955.00	VENCI
14	04/22/2019	90	4,089,426.00	272,630.00	11.09	113,381.00	6,749.00	0.00	392,760.00	VIGEN
15	07/22/2019	90	3,816,796.00	272,630.00	11.09	105,823.00	6,267.00	0.00	384,720.00	NO VI
16	10/22/2019	90	3,544,166.00	272,630.00	11.09	98,264.00	5,785.00	0.00	376,679.00	NO VI
17	01/22/2020	90	3,271,536.00	272,630.00	11.09	90,705.00	5,303.00	0.00	368,638.00	NO VI
18	04/22/2020	90	2,998,906.00	272,630.00	11.09	83,146.00	4,821.00	0.00	360,597.00	NO VI
19	07/22/2020	90	2,726,276.00	272,630.00	11.09	75,587.00	4,339.00	0.00	352,556.00	NO VI
20	10/22/2020	90	2,453,646.00	272,630.00	11.09	68,029.00	3,856.00	0.00	344,515.00	NO VI
21	01/22/2021	90	2,181,016.00	272,630.00	11.09	60,470.00	3,374.00	0.00	336,474.00	NO VI
22	04/22/2021	90	1,908,386.00	272,630.00	11.09	52,911.00	2,892.00	0.00	328,433.00	NO VI
23	07/22/2021	90	1,635,756.00	272,630.00	11.09	45,352.00	2,410.00	0.00	320,392.00	NO VI
24	10/22/2021	90	1,363,126.00	272,630.00	11.09	37,793.00	1,928.00	0.00	312,351.00	NO VI
25	01/22/2022	90	1,090,496.00	272,630.00	11.09	30,235.00	1,446.00	0.00	304,311.00	NO VI
26	04/22/2022	90	817,866.00	272,630.00	11.09	22,676.00	964.00	0.00	296,270.00	NO VI
27	07/22/2022	90	545,236.00	272,630.00	11.09	15,117.00	482.00	0.00	288,229.00	NO VI
28	10/22/2022	90	272,606.00	272,606.00	11.09	7,558.00	0.00	0.00	280,164.00	NO VI
TOTALES: 2520				6,000,000.00		2,138,033.00		820,054.00	9,750,118.00	

La cuota de 820,054.00
se compone de:
- Interés: 820,054.00
- Amortización: 0.00
- Otros conceptos: 0.00

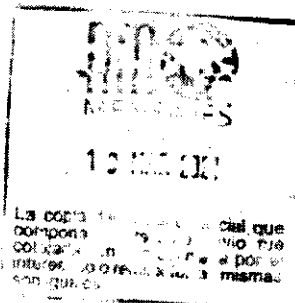
DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Dirección: CRA 8 # 15 -43

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDIBANCO VISA 07:33:37 15/04/19
JULIQUER CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
Tarjeta : 99999999999999995054 PERSONAL ANA MILE MACHIN LABIO
Estado : J PREJURID CON ACELERATORIA Dp Ventas : -155.271,29
Sucursal: 6943 FLORIDA-VALLE Dp Avances : -155.271

FINCA EL PORVENIR FLORIDA 7117733 CC 00001114887073
Sdo\$ 855271,29 Deudore Total Ints 155443,33
Ptmos 699827,96 Vtas Mes Ints Provi
S.D.A. Avan Mes S.Ant 855.271,29
S.D.V. Pago Mes Cupo\$ 700.000
S.O.D. Aj D Mes Estructura del Pago Mínimo
S.V.M. Aj C Mes Ints Mora 20325,33
S.A.M. TJ. CHIP M/M 4 M/S 39 Ints Ctes 106597,70
E F M A M J J A S O N D Ints Cont 28520,30
B1 B B J J B B B B B B B C. Manejo
EM 060 090 120 120 000 000 000 000 000 000 030 Vr. Moras 699827,96
PgoMno Mes Ant 855271,29 Exped 2015/10/26 Dif Avan
Vtas Mes Anter Cuota 2019/04/29 Dif Vtas
Avan Mes Anter F.D.R Dif Ajus
Pago Mes Anter Vmto. 2018/09/30 No Difer
U.Pag 2017/12/01 Pgo.Mnmo 855271.29

3=Salir F4=Novedades F7=Movimiento F8=Historico F24=Más teclas



JULIGUER

CONSULTA GENERAL DE TARJETAS

AS/NET

Tarjeta : 99999999999999995054 PERSONAL ANA MILE MACHIN LABIO

Estado : J PREJURID CON ACELERATORIA Dp Ventas : -155.271,29

Sucursal: 6943 FLORIDA-VALLE Dp Avances : -155.271

FECHAS DEL USUARIO

Expedición: 2015/10/26

Reexpedición

Vencimiento: 2018/09/30

Cuota: 2019/04/29

Bloqueo: 2019/03/29

Dudoso Recaudo

Envío Abogado

Mora: 2018/12/21

Ultimo Pago: 2017/12/01

Ultimo Avance

Ultima Venta: 2017/12/02

Ultimo Ajuste: 2017/12/04

Ultima Modific.....: 2018/05/24

Primer Uso: 2016/01/09

Aumento de Cupo

Recepcion Tarjeta...

Activacion Tarjeta.: 2015/11/10

Prox. Facturación...: 2019/11/26

FECHAS DEL SISTEMA

Proceso Actual.....: 2019/04/15

Proceso Anterior...: 2019/04/12

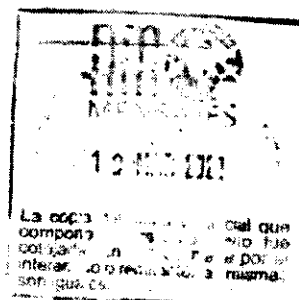
Facturación Actual.: 2019/03/29

Facturación Anterio: 2019/02/28

Límite de Pago.....: 2019/04/22

Lím de Pago Anterio: 2019/03/21

3-Salir F12-Anterior





Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 890037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad: FLORIDA
Nombre: MACHIN LABIO ANA MILENA
C.C.: 1114887073
Dirección: FINCA EL GUAMAL
Valor activo: 0.00

Oficina: 6943
Concurso No:
Situación:
Teléfono: 7117733
CHU: 0123

CULTIVO DE CAFE

Operaciones directas Pesos

Fecha	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cto.	Int. mora	Total cto.	Int. cto.	mora cto.	Tam. cto.	Otros	Prov. cap.	Prov. int.	Prov. otro	Tasa	Rec. des.	Cal.	Días Rec.	Dispo.	Fac. Mora
04/15/2019	3,760,000.00	71304912003374	744,051.00	0.00	0.00	24,372.00	10,397.00	214,611.00	128,069.00	1,317.00	140,338.00	24,332.00	1,314.00	0.00	11/23/2019	E	318	N	0.00
04/15/2019	5,000,000.00	71304912003473	5,179,946.00	0.00	0.00	516,317.00	311,335.00	385,797.00	517,332.00	181,503.00	5,179,946.00	116,331.00	181,503.00	0.00	10/23/2019	E	337	N	0.00

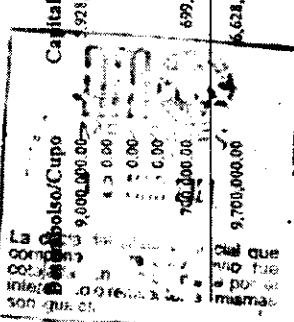
Garantías

Garantía	Vi. Cto.	Tipo garantía	Vir. Aceptado	Defecto garantía
D-00941211A009410	4,143,857.00	511A-FAC - PREQUE	4,143,857.00	1,053,000.00
D-00941211A009410	598,554.00	511A-FAC - PREQUE	598,554.00	148,734.00

Cuentas por cobrar no cartera

Referencia

Descripción	Valor	Referencia	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	760,000.00	895,822.00	140,583.00	946,131.00	102,777.00	5,329,684.00	140,583.00	102,777.00
Deudas indirectas			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera			126,923.03	28,520.30	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado			267,506.03	974,651.30	102,777.00	5,329,684.00	140,583.00	102,777.00



PAGARÉ No.

0694361 0000 3298

1. Valor: <u>Seis millones ciento cuarenta mil seiscientos y dos pesos</u>			
1.1.1. Valor total:	<u>6115 062</u>	Miles Conformes por	1.1.2. Capital: <u>5179946</u>
1.1.3. Intereses remuneratorios:	<u>433674</u>	Miles	1.1.4. Intereses de mora: <u>399874</u>
1.1.5. Primas de Seguros:		Miles	1.1.8. Otros conceptos: <u>101563</u>
2. Tasa de interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF - <u>7</u> PUNTOS)	Electiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija:	% Efectiva Anual		
2.2. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidio:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Electiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plana sin subsidio:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Electiva Anual	
3. Fecha de vencimiento:	Del <u>22</u> Mes <u>04</u>	Año <u>2018</u>	
4. Lugar para el pago de la obligación:			
5. Suscriptor para en nombre y representación:			
5.1. Propia		5.2. De Persona Jurídica Natural:	
5.2.1. Nombre Persona Jurídica Natural: <u>Machin Labio Ana Mileika</u>		5.2.2. NIT: <u>114887072</u>	
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré:			
<u>Florida 14 octubre 2015</u>			



El(s) abajo firmante(s), identificad(o)s como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4, en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconozco(mos) la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que correspondió a cada período de pago. TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implicará novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al traspaso de crédito, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impreso por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré el correspondiente REGISTRO DE FIRMAS.

Pagaré y Carta de Instrucciones

12 MAY 2018

La copia de este documento que compone el presente pagaré fue colocada en el sistema de pagos de intereses de manera automática.

CP-FT-05 Julio 2012

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 069436100003298

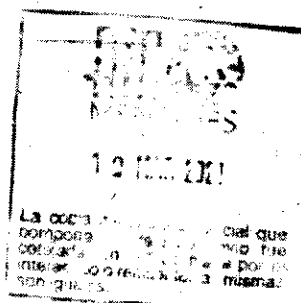
OBLIGACION 725069430034752

FIRMA AUTORIZADA

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El/los abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mis/uestras firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____ quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he/mos otorgado a su orden y del cual hago/cemos entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mí (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi/nuestro cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tengamos para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO o a su orden, sin permiso de fondos, o si ellos cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presentáremos a EL BANCO o no entregáremos la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicite EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligamos a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de declaración de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el/los DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el/los bien los que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) deterioro o deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o liquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancias que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) rehusado(s) o inculcado(s) en listas prohibidas (entendándose lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

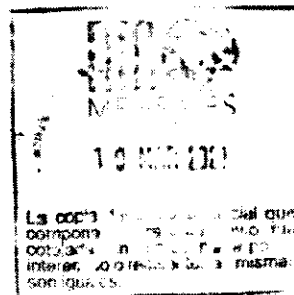
1. Valor: <u>Un millón tres mil doscientos sesenta y siete pesos</u>			
1.1.1. Valor total:	<u>1003267</u>	Mtde. Conformado por:	1.1.2. Capital: <u>748692</u>
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	<u>33773</u>	Mtde. 1.1.4. Intereses de mora:	<u>219558</u>
1.1.5. Primas de Seguros:		Mtde. 1.1.6. Otros conceptos:	<u>1214</u>
2. Tasa de interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + <u>7</u> PUNTOS)	Electiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija:	%	Electiva Anual	
2.1. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidada:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Electiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Electiva Anual	
3. Fecha de vencimiento:	Día <u>27</u> Mes <u>05</u> Año <u>2018</u>		
4. Lugar para el pago de la obligación:			
<u>Florida-Viale</u>			
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia: <u>X</u>	5.2. De Persona Jurídica/Natural:	
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural:	<u>Anda Milenci</u>	5.2.2. Nit o c:	<u>1114887093</u>
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré:			
<u>Florida 22 octubre 2013</u>			



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagare(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, al día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1 del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impreso por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

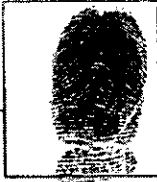
SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



REGISTROS DE FIRMAS

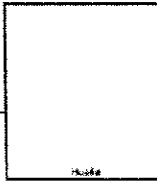
ana milena machin labio

(Deudor ☒ Avalista ☐)



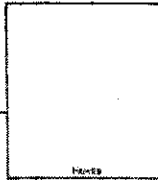
Nombre: ANA MILENA MACHIN LABIO
No identificación: 1.114.887.073 de: FLORIDA
Representante Legal o Apoderado
No identificación: de:
Dirección: CASERIO LOMA GORDA
Ciudad de Dirección: FLORIDA
Teléfono: 2158820321

(Deudor ☐ Avalista ☐)



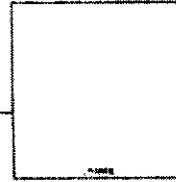
Nombre:
No identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No identificación: de:
Dirección:
Ciudad de Dirección:
Teléfono:

(Deudor ☐ Avalista ☐)



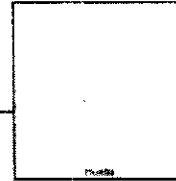
Nombre:
No identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No identificación: de:
Dirección:
Ciudad de Dirección:
Teléfono:

(Deudor ☐ Avalista ☐)



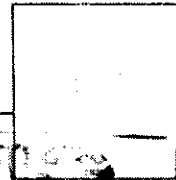
Nombre:
No identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No identificación: de:
Dirección:
Ciudad de Dirección:
Teléfono:

(Deudor ☐ Avalista ☐)

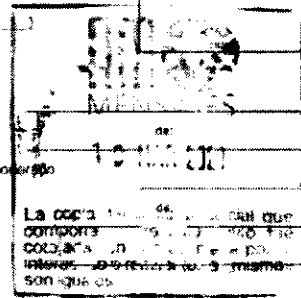


Nombre:
No identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No identificación: de:
Dirección:
Ciudad de Dirección:
Teléfono:

(Deudor ☐ Avalista ☐)



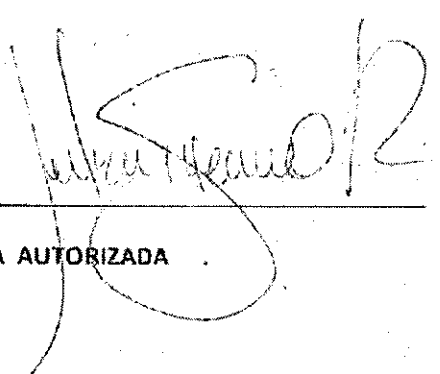
Nombre:
No identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No identificación: de:
Dirección:
Ciudad de Dirección:
Teléfono:



ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 069436100002146

OBLIGACION 725069430023374

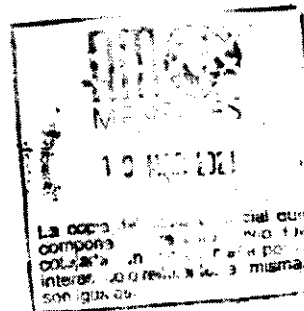


FIRMA AUTORIZADA

JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



HOJA ANEXA A PAGARE No. : 069436100002146
OBLIGACIÓN No. : 725069430023374

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:


BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

38
JGUERRERO

ALEZANO

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(amos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo inculpada o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha situación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en ridículo estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, o se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren irregularidades o adiciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicite EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligamos a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra el(los) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el(los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones su(n) de(s)mejora o de(s)preja, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO de(s)j(e) el pago de la garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o liquidez del(los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto dispone en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1 a 1.1.6, del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que antecede(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluido la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidos o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratoria, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para a) Diligenciar la tasa de interés remuneratoria que reconocerá(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1 del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagará(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponde a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2 del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2 del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconocemos y aceptamos de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscritor(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalicemos mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándonos(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratoria que el Banco establezca en el numeral 2.2.3 del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir en la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. 5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco. 7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda). 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones. 9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, accogiéndolos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas. 10. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción. 11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósitos y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos puntuales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos prepagados con los recursos por un tiempo determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso, EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje administrativamente bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta: 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubiertas con garantía(s) especial(es), tales como FIAN, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), no obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia a la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la que administre la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). 17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

El(los) abajo firmante(s) _____
compone(n) _____
COTIZADO EN _____
Interés: 3.00% anual 3.00% mensual
Son quince

Banco Agrario de Colombia
CARTON Acreditado Año 2012

PAGARE No. 08914361 00002146

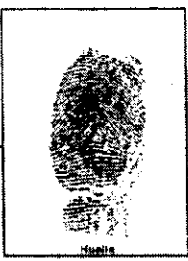
18/11

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de FLORIDA el día 22 del mes de Octubre del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

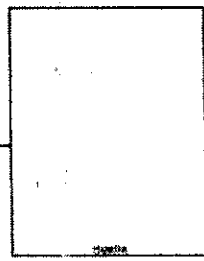
+ anexos machin labio

(Deudor ☒ Avalista _____)



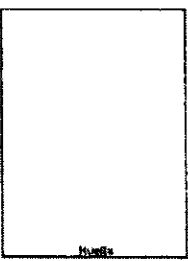
Nombre: ANA MILENA MACHIN LABIO
No identificación: 1,114,887,073 de: FLORIDA
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____ de: _____
Dirección: CASERIO LOMA GORDA
Ciudad de Dirección: FLORIDA
Teléfono: 3198620321

(Deudor _____ Avalista _____)



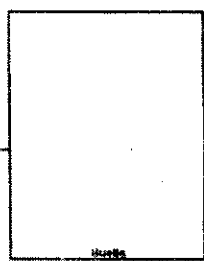
Nombre: _____
No identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____
No identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____
No identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

Stamp: **RECIBO**
19 MAR 2013
La copia de este documento que acompaña a este pagaré no tiene valor legal alguno. La copia de este documento que acompaña a este pagaré no tiene valor legal alguno. La copia de este documento que acompaña a este pagaré no tiene valor legal alguno.

PAGARÉ No

4866470211255054

1. Valor <u>Ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos</u>			
1.1.1. Valor total	<u>855.272</u>	Monto Conformado por	1.1.2. Capital <u>699.828</u>
1.1.3. Intereses Remuneratorios	<u>106.598</u>	Monto	1.1.4. Intereses de mora <u>48.846</u>
1.1.5. Primas de Seguro		Monto	1.1.5. Otros conceptos
2. Tasa de interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable	(DTF + <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija	% <u> </u>	Efectiva Anual	
2.2. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidada	(DTF + <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio	(DTF + <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
3. Fecha de vencimiento	Día <u>21</u> Mes <u>12</u> Año <u>2018</u>		
4. Lugar para el pago de la obligación: <u>Florencia - Valle</u>			
5. Suscriptor o sea en nombre y representación:		5.1. Propia	5.2. De Persona Jurídica/Natural
5.1. Nombre Persona Jurídica/Natural <u>Machin Levado Arca Milero</u>		5.2.1. NIT o c.c.	<u>114287073</u>
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: <u>Florencia 14 Octubre 2018</u>			

El(s) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se designará EL DEUDOR, cedero(amos) PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su nombre, al BANCO o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 con sus oficinas legítimamente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dinero de fuentes lícitamente obtenidas. SEGUNDA: Que reconocemos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aval de recibo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impreso por cualquier medio mecánico, tal como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, dárle curso al presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente REGISTRO DE FIRMAS.

Pagaré y Carta de Instrucciones

11400460201053090966	
MONTES	
10 OCT 2018	
CR-FT-08 JUL 2012	
La copia del título original que compone este pagaré no tiene validez para el cobro de intereses, solo para la misma con que es.	

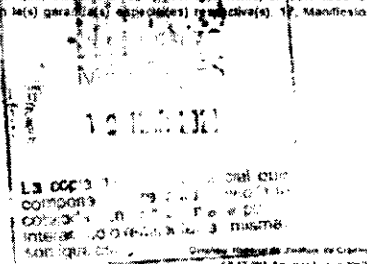
Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El/los abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mis/uestras firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____ quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual pago(camos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos establecidos en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré respecto a una o de cualquier otra obligación que tengamos para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con EL BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que se dicte actuación judicial que pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se insolviera en estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar sus(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados pira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el/los cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inasistencias o inasistencias en las balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicite EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligamos a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se insinúa trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concursal, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el/los DEUDOR(ES) disponen(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el/los bien (en) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) deterioro o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o liquidez del/los DEUDOR(ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro calante la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entendiéndose lista Cúltin, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El/los valor(es) con el/los cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, serán el/los que corresponda(n) a la(s) suma(s) que devolva(nos) el tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y no corrientes, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nuestro) gravado con el mismo, al cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fija el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré ante indicio he(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratoria, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratoria que reconocemos sobre los subsidios de capital otorgados, en el numeral 2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaremos por periodos y de la forma que señale el Banco, o una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio. 2. EL BANCO se encuentra facultado para cancelar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2. del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconocemos y aceptamos de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el descuento, haga eligible el pago del saldo total de la obligación o que el/los suscritor(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalicemos mi(nuestro) crédito, perdición(nos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionada, obligándonos(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratoria que el Banco establezca en el numeral 2.2. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. 5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco. 7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda). 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones. 9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual así recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí suscritas o el todo mismo del pagaré, acogiéndolos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas. 10. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la actividad de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destino el pagaré, a través de inscripción o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta obligación. 11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aditar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y honorarios a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y corrientes por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizamos a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósitos y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligaciones (a)rán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré ante indicio, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligamos a pagar la(s) suma(s) que por este concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligaciones en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) sumas por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. Autorizamos a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré ante indicio quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribamos esta documentación y el pagaré adjunto, autorizamos al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CIFI, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta. 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré ante indicio se encuentre(n) pagada(s) con garantía(s) especiales, tales como FIAN o FHO, o cualquier otra(s), manifestamos (amos) expresa e irrevocablemente que aceptamos (amos) que corresponden(n) a los obligados al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que la(s) es propia y la que la modifique, adicione o reformule, igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especiales respectivas. 17. Manifesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



[illegible]

administrativos. 1. Para facilitar y/o suponerse todo tipo de procesos ejecutivos y administrativos. 10. Para otorgar poder a favor de los abogados externos y funcionarios del banco con facultades suficientes para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrado de Colombia S.A. para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1678 de 2011 y por las decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1678 de 2011 y por los decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que intervenga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al departamento de la cartera por vía judicial.

[illegible]

funciones de su cargo. 1. Para que ratifique por escrito los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco de la ciudad de Colombia S.A. 2. Para que autorice autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, conciliatorios y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentales legales, realizar designaciones, solicitudes de copias y desarchivos de procesos. 3. Para que solicite el levantamiento o cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos planteados por el banco. 4. Para que solicite a la parte actora las modificaciones, adiciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y conciliatorios en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniendo, dentro de los cuales tendrá la facultad de conciliar. 5. Para que suscite la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de los abogados externos nombrados por el banco, al acto como parte demandante. 6. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias. 7. Para que solicite a la parte actora la concesión de un tipo de procesos administrativos. 8. Para suscribir y/o suscribir un tipo de procesos administrativos concernientes a la otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los oficios de procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco en la ciudad de Colombia S.A. 10. Para actuar dentro de los procesos de conciliación o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1876 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 461 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para que solicite a la parte actora la concesión de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1876 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 461 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para que interponga recursos de apelación en representación del banco en los procesos de apelación que requiera de la intervención de la parte actora. 13. Para que adelante procesos disciplinarios contra los abogados externos inscritos al cobro de la cartera propia judicial.

[illegible]

condenables y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, recibirá todo tipo de ciertos documentos legales, realicen diligencias, soliciten copias y descripciones del proceso. 3. Para que se haya decretado en los procesos ejecutivos de medidas cautelares que se haya decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 4. Para que cualquier, existan al menos las motivaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas en los procesos de los procesos judiciales y condenables en los que el banco es parte o sea llamado o sea llamado como tercero interviniente dentro de los niveles tendrá la facultad de conciliar. 5. Para que sirviera a razón de desahucio de las diligencias hasta sus actuaciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco es parte como parte demandante. 6. Asistir a las diligencias decretadas y autorizar interrogatorio de parte, que no puede solicitar en los desahucios judiciales y administrativos a nivel nacional, así como a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias, juicios y administrativos. 7. Para terminar y/o suspender todo tipo de diligencias de ejecutivos condenables. 8. Para actuar dentro de los audiencias, adelanta el juicio de las querrelas mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 109 de 1915 y sus decretos reglamentarios (1) y/o de garantías mobiliarias, o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código de comercio y normas concordantes. 9. Para otorgar poder especial a los abogados titulares y funcionarios del banco con facultad de recibir o realizar acciones judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos. 10. Para aceptar o rechazar la entidad en calidad de demandante y, e darlo entrar cuando corresponda notificada con la cédula de citación. No. 55.130.197 en Bogotá, D.C., el 27 de octubre de 1958 del C.J. de la judicatura coordinadora entre el Jefe profesional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados regionales que representen al banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, condenables y liquidaciones acordado a la ley procesal civil, adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, llevar a cabo, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos de desahucio. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos y condenables en el banco agrario de Colombia S.A., y actual como apoderado de la entidad en el proceso judicial propio en esta clase de procesos, pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cumplimiento de este mandato, para lo cual el suscrito está en plena conformidad con el código general del proceso o las normas que modifiquen adiciones o lo sustituyan, con fundamento en las

LA DOP
CORPORATION
CORPORATION
INTEREST
SONIQUE, CA.

a. A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como recibir, alienar, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 2. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 3. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentales legales, realicen diligencias, solicitud de copias y desarchivos del proceso. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 6. Para que suscriba a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos concursales. 9. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 167 y 168 del código general del proceso y normas concordantes. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos

ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como recibir, alienar, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 12. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 13. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentales legales, realicen diligencias, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 14. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 15. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 16. Para que suscriba a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 17. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 18. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos concursales. 19. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 167 y 168 del código general del proceso y normas concordantes. 20. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos

concordantes. 11. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como recibir, alienar, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 12. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 13. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentales legales, realicen diligencias, solicitud de copias y desarchivos del proceso. 14. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 15. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 16. Para que suscriba a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 17. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 18. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos concursales. 19. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 167 y 168 del código general del proceso y normas concordantes. 20. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos

soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 15. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 16. Para que suscriba a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 17. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 18. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos concursales. 19. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 167 y 168 del código general del proceso y normas concordantes. 20. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 21. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como recibir, alienar, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 22. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 23. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentales legales, realicen diligencias, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 24. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 25. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 26. Para que suscriba a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 27. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 28. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos concursales. 29. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 167 y 168 del código general del proceso y normas concordantes. 30. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos

LA COPIA DE
COMPROBACIÓN
CORRESPONDE A
INTERVENIR EN
SOLICITUD DE
SOLICITUD DE
SOLICITUD DE

[illegible][illegible][illegible]

concederlos. 12. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos casos que se requiera de este mecanismo constitucional. 13. Para que solicite sanciones disciplinarias y cese de los abogados entoque adscriben al grupo de la castro por vía judicial.

[illegible][illegible]

LA COMPAGNIE
COMPTON
COLLECTIVE
INTERNATIONAL
S.A. 1000

administrativas a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.

9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales.

10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las diligencias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1674 de 2011 y sus modificaciones reglamentatorias (ley y decretos) mobiliarias, o por los mecanismos reglamentarios por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes.

11. Para otorgar poder especial a los abogados integrantes judiciales del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. T. a Juan Pablo Cárdenas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.881.234 de Bogotá, del despacho profesional 230.400 del C.S. de la Judicatura coordinadora sobre litigios.

12. Para que el banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de saneamiento ejecutivo, concursales y liquidaciones obligatorias para el pago de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil colombiana, solicite y obtenga el poder especial que le permita, dentro del trámite judicial propio de esta clase de procesos, encargarle facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general para hacer todas las antes procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato que se otorga en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso. Las anteriores modificaciones adicionales a la sustituir, con fundamento en las funciones que el artículo 467 del código que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados integrantes por el banco agrario de Colombia S.A.

13. Para que asculsa autorizadas para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en las que el banco sea parte, retire los originales y/o copias de los documentos legales, realice diligencias de levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco.

14. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en las que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniendo, dentro de los términos que le sean llamados como tercero interviniendo, dentro de los términos que le sean llamados de conciliar.

15. Para que en caso de que el banco sea parte de un proceso litigioso hasta sus atribuciones, a favor del receptor, dentro de los

procedimientos ejecutivos en los que el banco actúe como parte usuaria del
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolutorias interdictorias
de tutela, que se formulan o solicitan en los juzgados judiciales o
administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en
que sea citado, talve como exhibición de documentos, inspecciones
judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y
administrativas.
10. Para testar y/o suspender todo tipo de procesos
ejecutivos y conculcarlos. Para otorgar especialidad
abogados externos a los juzgados judiciales expedidos a favor del banco en los
relativos a los procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de
demandante.
11. Para que utórgue poderes especiales a abogados que
representan al banco agropecuario colombiano S.A., para actuar dentro de
la audiencia o adelantada la ejecución de las garantías mobiliarias
de acuerdo a lo previsto por la ley 768 de 2013 sus decretos
reglamentarios (ley de garantías mobiliarias) y del código general del proceso
disponibles por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y
sus modificaciones.
12. Para actuar dentro de las audiencias,
adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo
previsto por la ley 768 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de
garantías mobiliarias), o por las modificaciones disponibles por los
artículos 467 y 468 del código general del proceso y sus
modificaciones.
13. Para que se imparta asistencia de tutela en
representación del banco en caso aquella asuma que se requiera de
intervención disciplinaria.
14. Para que adelante procesos
disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al sobre
de la cartera por vía judicial.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible]

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías del abogado), o por los mecanismos establecidos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera en este mecanismo constitucional. 12. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al colegio de la catedral por vía

[illegible]

procesos ejecutivos y conciliales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriba y solicite la aceptación de la subrogación de los deudores dentro de los procesos ejecutivos de derechos litigiosos, a favor de terceros demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 8. Para poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos. encontrándose facultados para interponer los recursos de ley: solicitudes pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo octavo y siete (7) del Código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir según condiciones de apoderado del banco agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados. 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 12. Solicitar ante las entidades respectivas, la expedición de copias sustitutorias de las escrituras públicas de hipoteca que presten mericio ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de Colombia S.A.

Certifica:

que las escrituras públicas no. 3244 de la notaría primera de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2017, inscrita el 13 de agosto de 2017 bajo el folio no. 00037785 compareció alba linares uquía identificada con cédula de ciudadanía no. 21.120.779 de Villavicencio, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escrituras públicas, confiere poder general a baeta alicias macías diez grandes identificada con cédula de ciudadanía no. 32.099.113 de Bogotá D.C., a Ingrid Paola Alvarado Alvarado identificada con cédula de ciudadanía no. 52.043.415 de Bogotá D.C. A Ingrid Paola Alvarado Alvarado se le otorga la calidad de representante legal de la baeta alicias macías diez grandes identificada con cédula de ciudadanía no. 1.018.197.316 de Bogotá D.C. Alba linares uquía comparece por escrito identificada con cédula de ciudadanía no. 15.814.165 del C.M. unión hartiño. A alba linares uquía identificada con cédula de ciudadanía no. 31.649.595 de Bogotá D.C. para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco de la columbia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos concursales y liquidaciones obligatorias para la declaración de quiebras y en favor de la entidad parafiscal de las entidades públicas y organizaciones a favor de la entidad parafiscal de las entidades públicas y organizaciones inscritas autorizadas en el artículo 175 de la Ley 1712 de 2014. El código general del proceso y código de los demás actos que impliquen disposición del patrimonio en litigio. 3 Para que ratifiquen y/o renuncien los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco de la columbia S.A. 3 Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de los autos en embargo, desembargo, documentos legales y diligencias. Que soliciten el subsidio de copias y desarchivos. 4 Para que soliciten que se haya levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan

La compo-
nente
interat-
tiva

decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones extrajudiciales decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y conciliatorias en los que el banco sea parte a nivel nacional y sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la suspensión de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante y para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar los títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 7. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 8. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 9. Para sustituir (en las condiciones) de apoderado del banco agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados. 10. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Solicitar ante las notificaciones respectivas, la expedición de copias substitutivas de las notificaciones públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de Colombia S.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: quienes actúen como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legal o apoderado. Cuarto: al presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se ordena que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de Colombia S.A. lo cual incluye las sanciones internas y disciplinarias emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se cesarán a las instrucciones y autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por falta de observancia, responsabilidad al momento de hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: se advierte que el presente mandato se tendrá por

recuperación de la cartera, y se cesarán a las instrucciones y autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco por falta de observancia, responsabilidad al momento de hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifico:

que por escritura pública en 0897 de la notaría 22 de Bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040129 del libro 5, compareció alba lucía linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villavieja - condonataria en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, primero: otorgó poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Beatriz Lucía Díaz Granada, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.094.114 de Bogotá d.C. y C.P. No. 124.089 del C.S. de la judicatura, subrogante de cobro judicial, ingrid elena becerra cedeira - identificada con la cédula de ciudadanía no. 12.537.119 de Bogotá d.C. y C.P. No. 44.793 del C.S. profesional senia de cobro judicial, ingrid paula molina torres identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.010.177.356 de Bogotá d.C. y C.P. No. 214.150 del C.S.J. Profesional senior de cobro judicial, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de Colombia S.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A. en los procesos ejecutivos que se adelanten de acuerdo con la ley 1115 de 2004, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitudes, pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 2.- para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 3.- para que suscriban notificaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y conciliatorios en los que el banco sea parte, reciba y sustituya al actor de oficio de embargo, embargo, documentos legales y desahos, como también solicitudes de copias y desahos. 4.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y conciliatorias en los que el banco sea parte a nivel nacional y sea llamado como tercero interviniente. 6.- para que suscriban y soliciten la suspensión de la subrogación de los derechos de crédito y/o de

cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8.- para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir (en las condiciones) de apoderado del banco agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 13.- solicitar ante las notificaciones respectivas, la expedición de copias substitutivas de las notificaciones públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de Colombia S.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: quienes actúen como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legal o apoderado. Cuarto: al presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se ordena que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de Colombia S.A. lo cual incluye las sanciones internas y disciplinarias emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se cesarán a las instrucciones y autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por falta de observancia, responsabilidad al momento de hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: se advierte que el presente mandato se tendrá por

terminado en caso de presentarse uno de los causales contemplados en el artículo 115 del código civil.

Certifico:

que por escritura pública en 0897 de la notaría 22 de Bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040129 del libro 5, compareció alba lucía linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villavieja - condonataria en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, primero: otorgó poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Beatriz Lucía Díaz Granada, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.094.114 de Bogotá d.C. y C.P. No. 124.089 del C.S. de la judicatura, subrogante de cobro judicial, ingrid elena becerra cedeira - identificada con la cédula de ciudadanía no. 12.537.119 de Bogotá d.C. y C.P. No. 44.793 del C.S. profesional senia de cobro judicial, ingrid paula molina torres identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.010.177.356 de Bogotá d.C. y C.P. No. 214.150 del C.S.J. Profesional senior de cobro judicial, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de Colombia S.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A. en los procesos ejecutivos que se adelanten de acuerdo con la ley 1115 de 2004, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitudes, pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 2.- para que ratifiquen y/o revocquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 3.- para que suscriban notificaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y conciliatorios en los que el banco sea parte, reciba y sustituya al actor de oficio de embargo, embargo, documentos legales y desahos, como también solicitudes de copias y desahos. 4.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y conciliatorias en los que el banco sea parte a nivel nacional y sea llamado como tercero interviniente. 6.- para que suscriban y soliciten la suspensión de la subrogación de los derechos de crédito y/o de

LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
CORRESPONDE A LA ENTIDAD
CORPORATIVA INCLUIDA EN EL
LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LA ENTIDAD

SEDR CENTRAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 110521450107A6

22 June 2019 10:51 AM

01-932640E Page 20 of 27

[illegible]

admitirle la aceptación de la autorización de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúa como demandante. 5. Para asistir a las diligencias decretadas y administrativas interrelacionadas de parte, que se formulan o ejecutan en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, existirá a la práctica de los juicios en que los suscribe, tales como exhibición de documentos y/o pruebas en el caso de los juicios, todo tipo de diligencias administrativas decretadas dentro de los procesos ejecutivos, tramitado por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1476 de 2011 y sus decretos modificatorios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial al representante legal del Banco para que pueda ejercer las facultades de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos por los jueces en los diferentes procesos ejecutivos que existiere la entidad en calidad de demandante. El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderante le haya autorizado de manera expresa para ello. Los abogados externos que nos colaborem con el servicio de títulos judiciales, así como los que los directores de las oficinas. Segundo: que, estando en su carácter de representantes adicionales a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorga las siguientes para efectos judiciales a los señs transcribe días -identificados con A.C.V. No. 52-431-43 de Bogotá, subsecuente de cerrada de registro de la escritura. Para que realice acciones de tutela en representación del banco, así como que el representante legal del banco, en esta escritura, se comprometa a expedir la minuta de la minuta de esta escritura constitucional. Tercero: que el ejecutor de la minuta no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán ante terceros y el banco agrario de cualquier acto, omisión o comisión que realicen, así como de las consecuencias ocasionales de este documento y por las perjuicios que puedan ocasionar. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Quinto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y hasta el día 31 de mayo del 2025, de las cuales legales, por revocación, y en todo caso en el tanto que el Banco no ejercita el cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a la luz del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la entidad para el poder otorgado. La carta y/o sus anexos se adjuntan a las instrucciones o autorizaciones generales que se emitan por la entidad y lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al interior del banco.

SECRET

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1121254521272

12 de abril de 2019 Hora: 19:51:45

0119325450

[illegible]

hacer uso de las mencionadas facilidades.

que por escritura pública se posea.

[illegible]

representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia e
perdurará su otorgamiento y termina automáticamente al vencer las
cadenas legales, por revocación, y en todo caso en el evento de
el funcionario de su cargo por cualquier causa. Séptimo: se
entenderá que el presente poder es otorgado en la forma y para los
efectos de las cadenas de ganho del sector normativo, de acuerdo al banco sector
de Colombia, lo cual incluye los anuarios y los
emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y
se cesará a las instrucciones o autorizaciones generadas y/o
resoluciones que emanen de la entidad. Queda a entiendo y se entiende por las
autoridades competentes al interior de la entidad, que los presentes
respondió el mandatorio al hacer uso de las mencionadas facultades.

[illegible]

[illegible]

mandatarios. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados quienes asistieron al juicio de la carrera por vía judicial. Cuidar que el ejercicio de esta labor no sea lugar a recomendación alguna. Quiero quienes actúen como defensores legales y apoyaos para los fines descritos en el presente solo, responder ante la ley y al banco agrario de Colombia A. A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante esta documento y por los perjuicios que pudiesen llegar a ocasionar. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el responsable de la conducta, al presente poder instar a la signatario a cumplir de acortamiento y cesación de la conducta de los causales legítimos, por revocación, y en todo caso en el evento de que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Segundo, se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se entenderá que las instrucciones e autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a satisfacer las necesidades de las instancias competentes al interior del banco por cuya observancia responderá el mandatario al banco uso de las mencionadas facultades.

CEPES/BA-1

[illegible]

artículo octavo y siete (77) del código general del proceso, con
fuerza en las funciones de su cargo. 1. Para que represente al
banco dentro de los procesos judiciales que se adelanten de acuerdo
con la ley 116 de 2006,
recomendados, de empresas o personas naturales o jurídicas,
comerciantes, con la finalidad de presentar objeciones, nulidades,
solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en
nombre del banco, recibir y dadas aquellas requeridas para ejercer
defender los intereses del banco. 6. Para que ratifique y/o renuncie
los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco
para realizar diligencias judiciales. 7. Para que suscriban autorizaciones para
realizar diligencias judiciales y/o diligencias dentro de los que el
banco sea parte, retiren todo tipo de oficios de embargo, desahucio,
despacho comisorio, títulos judiciales a favor del banco, realicen
despachos, solicitudes de copias, retiro de la demanda y desarchivos del
proceso. 8. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de
medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos
adelantados por el banco. 9. Para que enjuicen, existan y asistan las
citadas diligencias y/o diligencias dentro de los procesos
procedimientos judiciales en los que el banco sea parte o que
nuestro nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de
cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y
soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito
y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de
los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.
9. Para asistir a las diligencias decretadas y resolver interposición
de parte, que al momento de la práctica de diligencias judiciales o
que suscriba, tales como exhibición de documentos, inspecciones
judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas
dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad
de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos
ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de
conformidad a la ley 116 de 2006 y sus decretos reglamentarios de
carácter solicitables a la entidad que podrá recibir o reclamar
títulos judiciales del banco, con la finalidad de recibir o reclamar
títulos judiciales adjudicados a favor del banco en los diferentes
procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.
El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir
sino que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y sus
actos los abogados externos que no colabora con el retiro de
títulos judiciales o en algunos casos los directores de las sucursales
de las entidades que se el banco que se ha mencionado, asistidos a las
facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorga las aperturas
para efectuar diligencias a otorgando mayor vigencia, identificado como c.d.

10.541.869 de propina subvertida de cartera de la regional occidente y alivianos (empleo trujillo, identificada con C.E. 66.108.253 de cali, con tarjeta profesional no. 203.316 del c.s. de la judicatura coordinadora de cobos judicial regional occidente). Para que interponga acciones de tutela en representación del banco. Cuarto: aquellos eventos que se regularan de este escalon constitucional. Tercero: que, sabiendo en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorga las siguientes para efectos judiciales a elabrar empleo trujillo, identificada con C.E. 66.108.253 de cali, con tarjeta profesional no. 203.316 del c.s. de la judicatura coordinadora cobos judicial de la regional occidente. I. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobo de la cartera por vía judicial. Cuanto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúen como representantes legales y autorizados para la firma dentro del banco, en representación de los cobos, responderán ante terceros y al banco en beneficio de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante esta documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante u apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de que las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento de que el funcionario deje su cargo por cualquier causa. Séptimo: se entiende que las facultades otorgadas a la falta de poder no podrán ser ejercidas dentro del banco nordestino, las facultades al banco agente serán ejercidas dentro del banco nordestino, las facultades al banco agente de Colombia, lo cual incluye: facultades administrativas y judiciales emitidas por la entidad nacional al cobo y recuperación de la cartera y se cesarán las intenciones o subterfugios generales y/o específicos que se hayan iniciado o lleguen a iniciarse por las autoridades competentes al interior del banco, por cuya observancia asimismo se entenderá el hacer uso de las mencionadas facultades.

[illegible]

2. A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y conculatorios para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil ecuatoriana, admitir y denegar las facultades especiales como: recibir, eliminar, suscribir, otorgar el poder del demandante un litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 3. A. calificar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco extranjero de Colombia S.A. y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial, propiamente de esta clase de procesos, solicitando pruebas, formular peticiones y interponer los recursos de ley, defendiendo al banco extranjero, en los casos en que los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de los mandatos judiciales, no estén en artículo veintena y siete (27) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos conculatorios que se adelanten de acuerdo con la ley 146 de 2008, el código general del proceso y normas concordantes de la persona con discapacidad, conciliación o negociación, con la facultad de presentar objeciones, solicitar pruebas, aportar documentos, recibir documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados por el banco extranjero al representante del banco extranjero de Colombia S.A. 5. Para que suscriba los documentos por los que el banco extranjero de Colombia S.A. realiza vigilancia de procesos ejecutivos y conculatorios en los que el banco sea parte, retiren toda tipo de oficio, documentos legales, despacho memorativo, títulos judiciales a favor del banco, realicen diligencias, solicitud de copia, tutelo de la demanda y deservicios del proceso. 6. Para que el representante del banco extranjero de Colombia S.A. ejerza las funciones que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y conculatorios en los que el banco sea parte a nivel nacional e internacional. 8. Para que el representante del banco extranjero de Colombia S.A. ejerza las facultades de conciliar. 9. Para que suscriba y solicite la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe con parte demandada y/o demandante. 10. Para que el representante del banco extranjero de Colombia S.A. asista a las diligencias decretadas y practicadas por los despachos judiciales o de parte, que se adelanten a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en los procesos ejecutivos y conculatorios, en los que el banco sea parte, que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco extranjero de Colombia S.A. 11. Para que el representante del banco extranjero de Colombia S.A. asista a los diligencias programadas de conformidad a la ley 1476 de 2013 y sus decretos reglamentarios de

facultades mobiliarias. En esta orden se debe especial a los abogados letrados y Funcionarios del banco, con facultades de recibir o suscribir títulos judiciales expedidos a favor del Banco en las diferentes ciudades ejecutivos que adelante la entidad, con el Banco en las diferentes ciudades, estableciendo que el abogado no tendrá la facultad de recibir, salvo que el poderdante lo haya autorizado en una escritura y con el consentimiento de los abogados externos que nos colaboran en esta empresa y con el consentimiento de los abogados internos que colaboran con el servicio de apoyo legal, que obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades expresadas, convalida en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Carolina María Quevedo Jaramillo, identificada con la C.C. No. 10.287.216, 216 de manizales, subrogante de carta de la C.C. No. 1.033.776, 216 de manizales, con cédula profesional No. 197.352 del C.B. de la judicatura coordinadora de la regional cafetera de la regional cafetera 1. Para que incorpore acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Johana Carolina Quintero Gómez, identificada con la C.C. No. 1.033.776, 216 de manizales, con tarjeta profesional No. 197.352 del C.B. de la judicatura coordinadora de la regional cafetera 1. Para que solicite procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos de la entidad, en el nombre de la carta por vía judicial. Cuarto: que el abrogado de este poder no dará lugar a reanulación alguna. Quinto: que, actuando como representantes legales y apoderados para el banco agrario de Colombia, los señores actu, responderán ante terceros y las facultades conferidas mediante este documento y por los instrumentos de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el banco agrario de Colombia, los señores actu, previene poder conferir vigencia a los contratos que se otorguen, en virtud de los mismos, surge de las causales legales, por intervención, y en todo caso en materia en la que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de Colombia, en el marco de las competencias, intenciones y circunstancias de cada caso, para el cumplimiento de las intenciones de la carta, y se admiten a las instituciones o subinstituciones generadoras de las acciones, que se hayan iniciado o lleguen a iniciarse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia comprometo al mandante al pago de las mencionadas facultades.

Carta 1

que por escritura pública No. 0880 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 096010128 del libro v, compareció alba lucía letrados urgoyín de la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 11.110.776 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, con el fin de otorgar un poder y carta de representación legal en la totalidad de la intervención, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a las personas siguientes: a) Carolina María Quevedo Jaramillo, identificada con la C.C. No. 10.287.216 de manizales, subrogante de carta de la regional cafetera de la regional cafetera 1. Para que incorpore acciones de tutela en representación del banco, por vía judicial. Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Johana Carolina Quintero Gómez, identificada con la C.C. No. 1.033.776, 216 de manizales, con tarjeta profesional No. 197.352 del C.B. de la judicatura coordinadora de la regional cafetera 1. Para que solicite procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos de la entidad, en el nombre de la carta por vía judicial. Cuarto: que el abrogado de este poder no dará lugar a reanulación alguna. Quinto: que, actuando como representantes legales y apoderados para el banco agrario de Colombia, los señores actu, responderán ante terceros y las facultades conferidas mediante este documento y por los instrumentos de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el banco agrario de Colombia, los señores actu, previene poder conferir vigencia a los contratos que se otorguen, en virtud de los mismos, surge de las causales legales, por intervención, y en todo caso en materia en la que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de Colombia, en el marco de las competencias, intenciones y circunstancias de cada caso, para el cumplimiento de las intenciones de la carta, y se admiten a las instituciones o subinstituciones generadoras de las acciones, que se hayan iniciado o lleguen a iniciarse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia comprometo al mandante al pago de las mencionadas facultades.

[illegible]

partida de su almacenamiento y termino satisfactoriamente el presente procedimiento, en todo caso es el evento en que el funcionario debe dar fe por cualquier razon. Séptimo: se ordena que los documentos almacenados a lo largo del presente procedimiento, en su totalidad, sean normalizados aplicando al banco de datos de Colombia, la Ley 180 de 1957, los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y sus anexos.

[illegible]

El Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante y apoderado. Texto: el presente poder tendrá vigencia a causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que entienda que las facultades otorgadas a la largo del presente poder: tareas agrícolas dentro del marco de lo establecido en el banco agrario de Colombia, lo cual incluye las labores agrícolas y circulares otorgadas por la entidad para el cultivo y recuperación de la tierra, y se refiera a las instrucciones o autorizaciones generales o específicas que se hayan recibido o lleguen a recibirse por procedimientos competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

[illegible]

y todas aquellas que por el presente se otorgan en nombre del banco, recibir, hacer y dar. Para que todo lo que y/o revenga los poderes de abogados externos autorizados para realizar de cualquier tipo de procesos ejecutivos y conciliatorios en los que el banco sea parte, realicen todo tipo de oficinas, documentos legales, despachos judiciales, títulos retiro de la demanda y cancelación de demandas del proceso. Para que realicen decretados en los procesos ejecutivos relacionados con las causas que se hayan que recibán, actúen y atiendan las notificaciones, diligencias conciliatorias y practicas dentro de los procesos ejecutivos y llamado como tercero interviniente, dentro de las cuales tendrán la facultad de conciliar y hacer que desistan y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosas, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandada o como actor a las diligencias decretadas y absolviere interrogatorio de peritos, que formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, así como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos solicitados por el banco en casos de demandantes.

10. Para actuar:

11. Para asistir a las diligencias probatorias de carácter oral en la ley 1876 del 2013 y sus decretos implementarios de garantías de acceso.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultades de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante en calidad de demandante (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que al poderdante lo haya autorizado de manera expresa y que el abogado externo que los coadyuvará con el retiro de títulos judiciales en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Diana Cristina Hernández Cortés, identificada con la cédula ciudadanía No. 9.137.708 de Pereira - Risaralda, integrante de la regional ciudadana No. 43.202.056 de Medellín - Antioquia con C.T. No. 187.620 del C.S. de la judicatura coordinadora de corte jurisdiccional de la regional antioquina. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a María Elena Alzate Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.202.056 de Medellín - Antioquia, con C.T. No. 187.620 del C.S. de la judicatura coordinadora de corte jurisdiccional de la regional antioquina. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cuerpo de la carrera por vía judicial, ante el consejo superior de la carrera por vía administrativa, cuando alguno de ellos sea condenado inequívocamente con la cédula de ciudadanía No. 43.202.056 de Medellín - Antioquia, con C.T. No. 187.620 del C.S. de la judicatura coordinadora de corte jurisdiccional de la regional antioquina. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cuerpo de la carrera por vía judicial, ante el consejo superior de la carrera por vía administrativa, cuando alguno de ellos sea condenado inequívocamente con la cédula de ciudadanía No. 43.202.056 de Medellín - Antioquia, con C.T. No. 187.620 del C.S. de la judicatura coordinadora de corte jurisdiccional de la regional antioquina.

[illegible]

aqueños eventos que se regulan de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el orden 74 expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Laura Carolina Casas García, identificada con la c.c. No. 32.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.O. de la judicatura, cordinadora jurídica de la regional suroriente. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cargo de la Cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de esta poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante varreros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extinción de las facultades conferidas mediante este documento y por las perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, in anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, force de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionamiento deje de cargo por cualquier razón. Séptimo: se autoriza que los facultados otorgados a lo largo del presente poder serán ejercidos dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y específicamente que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes dentro del banco, por cuyo cumplimiento responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 1304 de la notaría 22 de Bogotá S.C. del 31 de agosto de 2018, inscrita al 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040119 del libro V, compareció alba lucía linárez villota identificada con cédula de ciudadanía No. 21.118.778 de representante legal de la sociedad de crédito y Cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a la persona de las señas: nombre: L. 010.177.350; Edgar Andrés Salazar Suarez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.191.202; Myriam Joheth Guzmán Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 31.571.148; Cristian Adolfo Gutiérrez Afanador, identificada con cédula de ciudadanía número 79.882.860; Jhonatan Alzate Orozco López, identificada con cédula de ciudadanía número 1.937.734.280; Ana Mercedes Morillo Varios, identificada con cédula de ciudadanía número 12.378.072, Juan

pablo guio González, identificada con cédula de ciudadanía número 79.218.101; Jhuan Karilo Gutiérrez Jaramila identificada con cédula de ciudadanía número 7.187.511; Arila Aráiz de Gutiérrez Jaramila, identificada con cédula de ciudadanía número 1.051.042.777, para que, en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., atribuyan los votos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

CERTIFICA:

Revisor Fiscal "A" Que por Acta No. 53 de Asamblea de Accionistas del 11 de diciembre de 2017, inscrita al 21 de mayo de 2018 bajo el número 02141776 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre: **REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA** Identificación: **N.T.F. 0000004000000000**

Que por Documento Privado No. sin nom de Revisor Fiscal del 5 de marzo de 2018, inscrita al 21 de mayo de 2018 bajo el número 02141727 del libro IX, fue (ron) acordado (a):

Nombre: **REVISOR PRINCIPAL** Identificación: **C.C. 020000051817187**

CIPRIETE SANCATA MARIA LIGIA C.C. 000000019424578

FABIAN SUPLENT DEL FISCAL C.C. 000000014788055

TOMAS MUÑOZ WILLIAM C.C. 000000014788055

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL C.C. 000000014788055

RIOZ GARCIA ZORLA AUBARDO C.C. 000000014788055

CERTIFICA:

Que por A. P. No. 1.119 notaría 22 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita al 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.215 del libro IX, se promulgó la Ley No. 101 del 29 de mayo del 90 de la asamblea de accionistas bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrita al 20 de marzo de 2003 bajo el número 00016428 del libro IX, se convino que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz banco agrario de Colombia S.A. y podrá utilizar el nombre banco Agrario, respecto de las siguientes sociedades subordinadas: - COOPERATIVA FINANCIERA DE DINAMARCA AGROPECUARIO S.A. Domicilio: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Insurrección: sea a agencia del municipio de esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PERSONA JURIDICA**

Matricula: 00233480
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 55
Teléfono: 8495470
Domicilio: FOMECA (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SAN BERNARDO CUNDINAMARCA**
Matricula: 00233481
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 52 PALACIO MUNICIPAL
Teléfono: 8480025
Domicilio: San Bernarbo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. QUITANE CUNDINAMARCA**
Matricula: 00233482
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 1 - 87
Teléfono: 8495470
Domicilio: Quitane (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. FISCA CUNDINAMARCA**
Matricula: 00233483
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 1 - 31
Teléfono: 8495470
Domicilio: Pesca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CHORONI CUNDINAMARCA**
Matricula: 00233484
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 59
Teléfono: 8495470
Domicilio: Choroni (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PASCA CUNDINAMARCA**
Matricula: 00233485
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 72
Teléfono: 8480003
Domicilio: Pesca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. UPE CUNDINAMARCA**
Matricula: 00233486
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 16
Teléfono: 8480000
Domicilio: Upe (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CAQUEZA CUNDINAMARCA**
Matricula: 00233470
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 18
Teléfono: 8495470
Domicilio: Caqueza (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VENEZIA CUNDINAMARCA**
Matricula: 00233471
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 54 - 56
Teléfono: 8495470
Domicilio: Venezia (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

LE CADA
CORPORAT
BOGOTÁ
BOGOTÁ



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11932545812746

22 de abril de 2019 Hora 09:11:45

0119325458

Página 27 de 32

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO
PESIERO
Matrícula: 00234212
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 18 NO. 15 - 31 / 37 / 38 SUR
Teléfono: 8723803
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234212
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 10 NO. 5 - 14 / 16 / 18
Teléfono: 8684381
Domicilio: Silvania (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula: 00234212
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
Teléfono: 7876840
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234311
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: PLAZA CIVICA GUATAVITA
Teléfono: 8577232
Domicilio: Guatavita (Cundinamarca)



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11932545812746

22 de abril de 2019 Hora 09:51:45

0119325458

Página 28 de 32

Teléfono: 8531040
Domicilio: Uccia (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234785
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 5 NO. 7 - 32
Teléfono: 8549211
Domicilio: Macheta (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234782
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 3 - 40
Teléfono: 8641437
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234790
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 8 - 16
Teléfono: 8549149
Domicilio: Suesca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMILAC
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234791
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A COTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234812
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 18 NO. 8 - 13
Teléfono: 8630391
Domicilio: Cota (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCORTA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234813
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 8 - 13
Teléfono: 8631400
Domicilio: Chocorta (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234887
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 5 NO. 8 - 20
Teléfono: 8504318
Domicilio: Gutierrez (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234888
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 2 NO. 5 - 14
Teléfono: 8689012
Domicilio: Cabrera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234787
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 29

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 7 - 25
Teléfono: 8555449
Domicilio: Simijaca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINCHA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234782
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4-17
Teléfono: 8549104
Domicilio: Villapincha (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACION@JUDICIAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SANTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234781
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 23
Teléfono: 8567508
Domicilio: Santa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATÉ CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234801
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 5 NO. 3 - 34
Teléfono: 8552103
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234042
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 NO. 6 - 22 / 14
Teléfono: 8558818
Domicilio: Gachala D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

La COT

CONSEJO

DE

ADMINISTRACIÓN

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE

LA COT

DE



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11932545817748

22 de abril de 2019 Hora 09:55:45

0119325458 Página: 22 de 32

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 27
Teléfono: 8533346
Domicilio: Suesca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 A NO. 2 - 45 / 46
Teléfono: 8600023
Domicilio: La Calera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUASA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 34 / 45
Teléfono: 8504352
Domicilio: Suasa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TUNJANZA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 2 - 29 / 30 / 41 / 47 / 50 LC 53
Teléfono: 8516372
Domicilio: Tunjania (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11932545817748

22 de abril de 2019 Hora 09:55:45

0119325458 Página: 30 de 32

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BIANCA COPANASTOS CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 24 A - 19 SUR LC 0
Teléfono: 8440160
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CRILE
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 10 - 51
Teléfono: 2190190
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A NEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 6 - 61
Teléfono: 8748191
Domicilio: Medina (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA COPANASTOS
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 130 - 11/13 SUR LC 29
Teléfono: 8748192
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UVALA FUNSINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4 - 16
Teléfono: 8537085
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 05 / 09 PARQUE PRINCIPAL
Teléfono: 8572498
Domicilio: Sopo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE SIEN
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 NO. 17 A - 11 OFIC TUNJANZA
Teléfono: 8567728
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAS
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 NO. 34 - 82
Teléfono: 8513189
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 60 - 60
Teléfono: 8148181
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 C NO. 8 - 34 / 35
Teléfono: 8211400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula: 00891100
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 14 NO. 2 - 33 LC 101
Teléfono: 8997075
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSÁ CUNDINAMARCA
Matrícula: 00891177
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 3 - 103
Teléfono: 8593271
Domicilio: Susa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZQUE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00841101
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 70
Teléfono: 8557175
Domicilio: Lenguaque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA
Matrícula: 00841101
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 2 A NO. 1 - 63
Teléfono: 8557150
Domicilio: Carmen de Carupa (Cundinamarca)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119325452

22 de abril de 2019 Hora 09:51:43

0119325452 Página: 31 de 32

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONEXION CONO
Matrícula: 01015166
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 26 NO. 47 - 71
Teléfono: 31575321
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PARDI
Matrícula: 01132720
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 42
Teléfono: 3419079
Domicilio: Pardi (Fundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ARRIALES
Matrícula: 01253587
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 7 - 09 / 10
Teléfono: 8686270
Domicilio: Arriales (Fundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. AGENCIA FUSAGASACA
Matrícula: 02440545
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 8 A - 10
Teléfono: 8686270
Domicilio: Fusagasaca (Fundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BOGOTA PALQUENAS
Matrícula: 02043455
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 NO. 25 - 84
Teléfono: 3945555
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 662 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los cobrados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente certificado se constituye permitiendo el funcionamiento en ningún caso

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y planeación distrital son informativos. Contribuyente inscrito en el registro RIT de la dirección distrital de impuestos, fecha de inscripción: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016. Fecha de envío de información a planeación distrital: 12 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 10.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 33% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 190 de 2006 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a emitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El secretario de la Cámara de Comercio.

Valor: \$ 5,800



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119325452

22 de abril de 2019 Hora 09:51:43

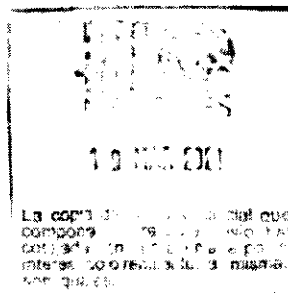
0119325452 Página: 32 de 32

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que repose en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccn.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1993 y la autorización repartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 16 de noviembre de 1998.

Carolina Pardo



La calidad de este documento puede verificarse en la página www.supremacura.gov.co por el código de verificación de seguridad.

QUEBENEFICENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472496009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 03:12:12
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de resoluciones de control y Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia de Bancos de Colombia. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2015, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, que se encuentren relacionados con el giro a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdos que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de patrocinio y patrocinio; c) Realizar las ofertas y/o del giro ordinario de los negocios del Banco, sujetos a la aprobación de la Junta Directiva y a la suscripción de resoluciones de respuesta a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo voto bueno de la Junta Directiva General. Que figuren poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sandoval	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Narváez	CC - 7965521	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fajalillo	CC - 7932247	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero López	CC - 6032881	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres	CC - 7543814	Vicepresidente de Operaciones
Renier Fernando Torres Ruesga	CC - 7935151	Vicepresidente Financiero
Sebastián Alberto Bernal Gaitán	CC - 7949470	Vicepresidente Jurídico
Hernán José Martínez Cardona	CC - 8330457	Secretario General Encargado
Martha Patricia Torres Quintero	CC - 8180649	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Díaz Ruiz	CC - 4174486	Gerente Regional Oriente
Angela Zúñiga González	CC - 7174577	Gerente Regional Sur
Rafaela María Martínez	CC - 1871481	Gerente Regional Occidente
Blanca Lidia Martínez	CC - 4367016	Gerente Regional Antioquia
Sebastián Fajalillo García Orrego	CC - 1383685	Gerente Regional Santander
Alberth Borrero Cortez	CC - 8199452	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Eddy Patrocinio Moreno López		
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016		

Código 7 No. 4-43 Bogotá D.C.
Generación: (871) 5 51 03 91
www.supremacura.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472496009

Generado el 27 de abril de 2019 a las 03:12:12
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mina Luz Bustillo Salazar	CC - 4537624	Gerente Regional Costa
Emiliano Ángel Jaramillo	CC - 13086018	Gerente Regional Cafetera
Liliana Mercedes Palacios Orrego	CC - 51935060	Vicepresidente de Banca Comercial
Paola Ruiz Aguilera	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Estados Judiciales
Sonia Mora Orrego	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Calles Ramírez	CC - 78564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Claudia Maryssa Rivera Guiza	CC - 63326580	Suplente Gerente Regional Santander
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010		
Juan Carlos Rodríguez Mesa	CC - 75087078	Representante Legal para Aduanas Judiciales a Nivel Nacional
Yaelud Otero David	CC - 60606070	Suplente del Gerente Regional Costa
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017		
Gloria Marcela Sánchez Gallego	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cundinamarca
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015		
Luis Ignacio Suárez Samartía	CC - 75241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2016		
Hugo Fernando Calderón Figueira	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013		
Hector Rodríguez Pardo	CC - 81242478	Suplente Gerente Regional Occidente
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2013		
Tulio Rogelio Valencia Yañez	CC - 15746685	Suplente Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014		
Rubén Darío Pardo Hernández	CC - 18338826	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016		
Yenny Caparrós Aguirre Parakeza	CC - 32269680	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerente de Servicio al Cliente
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2016		
Alfonso Lucas Linares Uribe	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016		
Alfonso Ángel Mazarinoso Velez	CC - 15740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019		
Fabian Guillermo Santos Rueda	CC - 3337283	Gerente Nacional de Ventas
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2018		

Código 7 No. 4-43 Bogotá D.C.
Generación: (871) 5 51 03 91
www.supremacura.gov.co

La validez de este documento depende exclusivamente de la validez de los datos suministrados por el usuario y de la autenticidad de los datos.

GOBIERNO DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472455009

Excedido el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

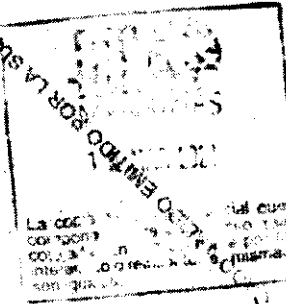
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Maria C. Cruz

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1985, la firma manuscrita que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales.

GOBIERNO DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Código 1 de 1 - 10 de agosto de 2019
Código 2 de 1 - 10 de agosto de 2019
Código 3 de 1 - 10 de agosto de 2019

Página 3 de 3

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

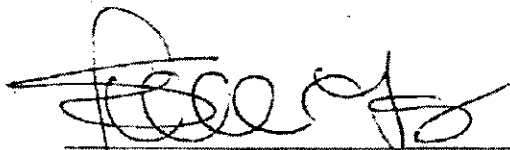
CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

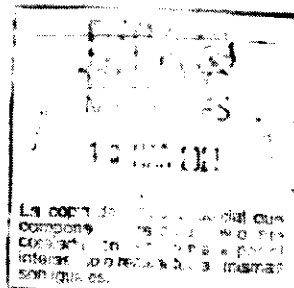
EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.



SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Gona Bohórquez





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271-
DOSCIENTOS SETENTA Y UNO
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO
DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:
DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO NIT: 800.116.386-7

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONDODONA Notario Primero (1°) del Circuito de Bogotá D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n).

Compareció con minuta suscrita el Doctor FABIAN CRISALES ORCIZO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 10.506.938 expedida en El Municipio de Doqueberrías Risaralda y manifest:

PRIMERO: Que, en este acto en nombre y representación del Fondo para el Mejoramiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en

Financiamiento para el sector agropecuario en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

adelante, en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección, vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidencia Financiera representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública.

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y de los cuales FINAGRO ostenta la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su totalidad a FINAGRO.

TERCERO: Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato.

Papel sellado para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público corran por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO.....

QUINTO: Presente la Doctra ALBA LUCIA LINARES URQUILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.117.770 expedida en el Municipio de Valera Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, con su nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que conste y valga como la presente escritura de lazo.

Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le

SIXTO.- Que mediante el presente instrumento publico se revoca el popular otorgado mediante escritura publica numero dos mil cuatrocientas sesenta y nueve (2.469) de fecha de otorgamiento veintiseis (26) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Publica de la ciudad de Bogotá D.C.

[illegible]

100-443886-100

La copia del

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el biorgantamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).....

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1059 de 2015.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

AG038548762, AG038545048, AG038546135-

y debidamente leído, la olorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmando con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. - - -

Derechos \$ 55.300 Resolución 0451 Enero 2017

RECIBIDOS E IMPUESTOS

4-5-2013

Super Motociclos y Repuestos 5 5.50

Cuenta Especial para el Negociado, \$ 6.550.-

5
 10
 15
 20
 25
 30
 35
 40
 45
 50
 55
 60
 65
 70
 75
 80
 85
 90
 95
 100
 105
 110
 115
 120
 125
 130
 135
 140
 145
 150
 155
 160
 165
 170
 175
 180
 185
 190
 195
 200
 205
 210
 215
 220
 225
 230
 235
 240
 245
 250
 255
 260
 265
 270
 275
 280
 285
 290
 295
 300
 305
 310
 315
 320
 325
 330
 335
 340
 345
 350
 355
 360
 365
 370
 375
 380
 385
 390
 395
 400
 405
 410
 415
 420
 425
 430
 435
 440
 445
 450
 455
 460
 465
 470
 475
 480
 485
 490
 495
 500
 505
 510
 515
 520
 525
 530
 535
 540
 545
 550
 555
 560
 565
 570
 575
 580
 585
 590
 595
 600
 605
 610
 615
 620
 625
 630
 635
 640
 645
 650
 655
 660
 665
 670
 675
 680
 685
 690
 695
 700
 705
 710
 715
 720
 725
 730
 735
 740
 745
 750
 755
 760
 765
 770
 775
 780
 785
 790
 795
 800
 805
 810
 815
 820
 825
 830
 835
 840
 845
 850
 855
 860
 865
 870
 875
 880
 885
 890
 895
 900
 905
 910
 915
 920
 925
 930
 935
 940
 945
 950
 955
 960
 965
 970
 975
 980
 985
 990
 995
 1000
 1005
 1010
 1015
 1020
 1025
 1030
 1035
 1040
 1045
 1050
 1055
 1060
 1065
 1070
 1075
 1080
 1085
 1090
 1095
 1100
 1105
 1110
 1115
 1120
 1125
 1130
 1135
 1140
 1145
 1150
 1155
 1160
 1165
 1170
 1175
 1180
 1185
 1190
 1195
 1200
 1205
 1210
 1215
 1220
 1225
 1230
 1235
 1240
 1245
 1250
 1255
 1260
 1265
 1270
 1275
 1280
 1285
 1290
 1295
 1300
 1305
 1310
 1315
 1320
 1325
 1330
 1335
 1340
 1345
 1350
 1355
 1360
 1365
 1370
 1375
 1380
 1385
 1390
 1395
 1400
 1405
 1410
 1415
 1420
 1425
 1430
 1435
 1440
 1445
 1450
 1455
 1460
 1465
 1470
 1475
 1480
 1485
 1490
 1495
 1500
 1505
 1510
 1515
 1520
 1525
 1530
 1535
 1540
 1545
 1550
 1555
 1560
 1565
 1570
 1575
 1580
 1585
 1590
 1595
 1600
 1605
 1610
 1615
 1620
 1625
 1630
 1635
 1640
 1645
 1650
 1655
 1660
 1665
 1670
 1675
 1680
 1685
 1690
 1695
 1700
 1705
 1710
 1715
 1720
 1725
 1730
 1735
 1740
 1745
 1750
 1755
 1760
 1765
 1770
 1775
 1780
 1785
 1790
 1795
 1800
 1805
 1810
 1815
 1820
 1825
 1830
 1835
 1840
 1845
 1850
 1855
 1860
 1865
 1870
 1875
 1880
 1885
 1890
 1895
 1900
 1905
 1910
 1915
 1920
 1925
 1930
 1935
 1940
 1945
 1950
 1955
 1960
 1965
 1970
 1975
 1980
 1985
 1990
 1995
 2000
 2005
 2010
 2015
 2020
 2025
 2030
 2035
 2040
 2045
 2050
 2055
 2060
 2065
 2070
 2075
 2080
 2085
 2090
 2095
 2100
 2105
 2110
 2115
 2120
 2125
 2130
 2135
 2140
 2145
 2150
 2155
 2160
 2165
 2170
 2175
 2180
 2185
 2190
 2195
 2200
 2205
 2210
 2215
 2220
 2225
 2230
 2235
 2240
 2245
 2250
 2255
 2260
 2265
 2270
 2275
 2280
 2285
 2290
 2295
 2300
 2305
 2310
 2315
 2320
 2325
 2330
 2335
 2340
 2345
 2350
 2355
 2360
 2365
 2370
 2375
 2380
 2385
 2390
 2395
 24

...el mundo de la cultura y la educación. En este sentido, el mundo de la cultura y la educación es el mundo de la cultura y la educación.



República de Colombia

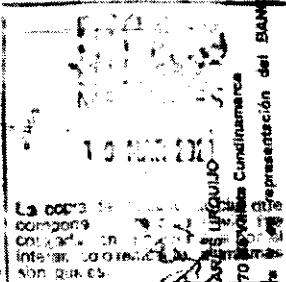


3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO 8003640048
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017

Fabian Grisales Orozco
FABIAN GRISALES OROZCO
C.C. 18.508.338

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO PINAGRO - NIT.
800.116.398-7



ALBA LUCIA MORALES URQUIJO
C.C. No. 21.110.170 Representante Condinamara
Obras en Nombre y en Representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.880-3

Este documento tiene valor probatorio en la escritura pública. No tiene efecto para el registro.

EL NOTARIO PRIMERO
HERNAN PIEDRAHON FORRODONA



Este documento tiene valor probatorio en la escritura pública. No tiene efecto para el registro.

Certificado Generado con el Pin No: 528333354530127

Generado el 22 de octubre de 2019, a las 11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

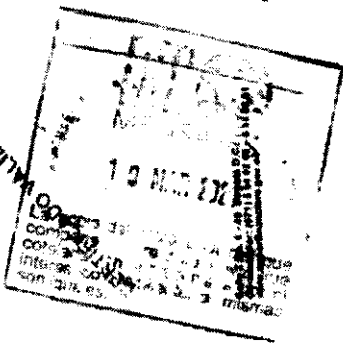
legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. Valor por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad. Valor por el de los que recibe la sociedad en función de pago. Todas las demás funciones que le corresponden al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de cargo y Corresponsal al funcionamiento de la entidad (fecha 23 de 2009/2014) modificado 2014/09/14/19).

Que figuren poseedores y en consecuencia, ejercer la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dulce Ayllón Estrada	CC - 17178454	Presidente
Fabian Grisales Orozco	CC - 15505538	Representante Legal
Claudia Maritza Acosta Estravento	CC - 51857786	Vicepresidenta Financiera
Marisol Duque Gómez	CC - 51857786	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 82116832	Suplente de Representante Legal - Ocurrente

Maria Catalina E. C. Cruz García
MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1995 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ
E. S. D.

Promiscuo Municipal de Florida Valle (REPARTO)

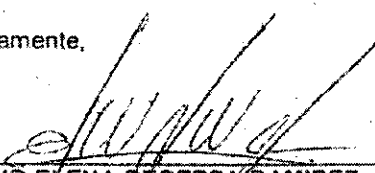
INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 52557419 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8; Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): ALVAREZ BUENDIA Jael mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 31935610 de CALI portador(a) de la tarjeta profesional número: 101389 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): MACHIN LABIO ANA MILENA CC No 1114887073, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s): 725069430034752, 725069430023374, 4866470211255054 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 069436100003298, 069436100002146, 4866470211255054 documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

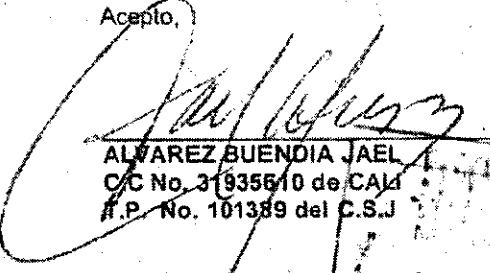
El (la) abogado(a) ALVAREZ BUENDIA Jael cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) ALVAREZ BUENDIA Jael en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,


INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ
C.C. No. 52557419 de Bogotá D.C.
Apoderado General


ALVAREZ BUENDIA Jael
C.C. No. 31935610 de CALI
#P. No. 101389 del C.S.J

Occidente

Elaboró: Angela Yhonara Ladino Velásquez
4/15/2019

IGUERRERO


La copia de este documento
completa el expediente
del proceso N° 101389
del C.S.J. y se archiva
en el expediente N° 101389
del C.S.J.